

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

601 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad para la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece, en su artículo 125, la condición de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo de la contabilidad pública, recogiendo, entre sus competencias, en el apartado c) de dicho artículo, la de aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al plan general.

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada posteriormente por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigésima tercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, crea, en su artículo 103, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, determinando expresamente en el punto tercero de su apartado séptimo la sujeción de este Ente de Derecho Público al régimen de Contabilidad Pública y atribuyendo de manera específica a la Intervención General de la Administración del Estado la aprobación de los principios y reglas a los que habrá de someterse la contabilidad de su gestión interna.

Haciendo uso de las facultades conferidas por las mencionadas disposiciones, esta Intervención General tiene a bien resolver:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Contabilidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuyo texto íntegro se publica como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Con carácter complementario a las Normas de Valoración, figuradas como parte quinta del citado Plan de Contabilidad, y a los solos efectos de la formación del Balance de Situación de la Agencia referido a la fecha de 1 de enero de 1992, los valores de los bienes y derechos que integren el inmovilizado material e inmaterial de la Agencia se computarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Con carácter general, los bienes recibidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera conservarán la valoración con que figuran en los inventarios del Centro directivo o del Organismo autónomo citados.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, aquellos bienes cuya última fecha de valoración sea anterior al 31 de diciembre de 1990, podrán ser objeto de correcciones valorativas en función de su estado, situación, uso o destino, aplicando los procedimientos figurados en el número 2 siguiente.

2. Excepcionalmente, cuando la Dirección General del Patrimonio o el Servicio de Vigilancia Aduanera transfieran bienes sin asignación de importes, estos bienes se valorarán siguiendo alguno de los siguientes procedimientos, sin que en ningún caso pueda superarse el precio de mercado:

Determinación del precio de adquisición o coste de producción con base en los antecedentes disponibles, como expedientes administrativos, contratos de adquisición, obra o suministro, certificaciones de obra u otros documentos de análoga naturaleza.

Tasación de Peritos especializados.

Aplicación de precios-tipo de mercados organizados de primera o segunda mano, precios fijados por el Servicio Central de Suministros de la Dirección General del Patrimonio o catálogos editados por los distintos proveedores.

Cuando la determinación del valor de un bien no pueda realizarse sin incurrir en gastos desproporcionados dichos bienes se incorporarán al inventario de la Agencia con valor cero.

3. Las aplicaciones informáticas desarrolladas para uso de la Dirección General de Informática Tributaria, siempre que a la fecha del Balance inicial se les presuma una vida útil de, al menos, dos ejercicios figurarán por su valor estimado aplicando los criterios del número 2 anterior.

Tercero.—1. La valoración de los bienes recibidos y la confección del Balance de Situación inicial deberán efectuarse dentro del año 1992. La anotación del asiento de apertura podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio de 1992, pero, en todo caso, antes de efectuar las operaciones de fin de ejercicio.

2. Las anotaciones de apertura de la contabilidad se retrotraerán a fecha 1 de enero de 1992, debiendo figurarse en los libros de contabilidad principal como primeras anotaciones del nuevo sistema contable.

3. Independientemente del momento en que se realicen las anotaciones de apertura de la contabilidad, las operaciones que se produzcan durante el ejercicio de 1992 se registrarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad que se aprueba en esta Resolución.

4. Las totalizaciones y agregaciones de la información recogida en los libros de contabilidad, relativa a operaciones ejecutadas durante el ejercicio 1992, tendrán carácter provisional en tanto no se efectúen las correspondientes anotaciones de apertura de la contabilidad.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.—La Interventora general, Purificación Esteso Ruiz.

ANEXO**PLAN DE CONTABILIDAD PARA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****PRIMERA PARTE.- PRINCIPIOS CONTABLES**

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia).

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en este plan no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Agencia.

2. La contabilidad de la Agencia se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios que se indican a continuación:

1- Principio de prudencia

De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquellos que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles.

2- Principio de gestión continuada

Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

3- Principio de registro

Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la Agencia, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.

4- Principio del precio de adquisición

Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.

El principio de precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información.

5- Principio de devengo

La imputación temporal de ingresos y gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Por tanto, se entenderá que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

No obstante, la imputación de los derechos y obligaciones al correspondiente presupuesto requerirá que previamente se dicten los actos administrativos de reconocimiento del derecho o de la obligación derivados del hecho económico.

6- Principio de imputación de la transacción

La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con reglas preestablecidas.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al presupuesto de ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo.

7- Principio de desafectación

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

8- Principio de correlación de ingresos y gastos

El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Agencia y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos consecuencia de operaciones corrientes de dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

9- Principio de no compensación

En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, las de gastos e ingresos que integran la cuenta de resultados, establecidas en los modelos de las cuentas anuales, ni, para las Entidades Públicas sujetas al régimen de presupuesto vinculante, los gastos e ingresos que integran la liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

10- Principio de uniformidad

Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.

11- Principio de importancia relativa

La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

3. En los casos de conflicto entre principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

SEGUNDA PARTE.- CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1 - FINANCIACION BASICA

10. PATRIMONIO

- 100. Patrimonio.
- 101. Patrimonio en adscripción.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

- 120. Remanente.
- 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.
- 129. Pérdidas y ganancias.

13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

- 131. Subvenciones de capital.

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTES DEL SECTOR PUBLICO

- 164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo del sector público.
- 169. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo del sector público.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO

- 172. Proveedores de inmovilizado a largo plazo de fuera del sector público.
- 179. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo de fuera del sector público.

18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

- 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
- 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

GRUPO 2 - INMOVILIZADO

21. INMOVILIZADO INMATERIAL

- 215. Aplicaciones informáticas.
- 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

22. INMOVILIZADO MATERIAL

- 220. Terrenos y bienes naturales.
 - 2200. Solares urbanos.
 - 2201. Otros terrenos no urbanos.
- 221. Construcciones.
 - 2210. Edificios para servicios.
 - 22100. Delegaciones H.E.
 - 22101. Delegaciones H.P.
 - 22102. Administraciones.
 - 22103. Dependencias separadas.
 - 22104. Servicios Centrales.
 - 22105. Edificios para aduanas.
 - 22106. Depósitos y almacenes de aduanas.
 - 22107. Laboratorios.
 - 2211. Edificios para viviendas.
- 223. Maquinaria y utillaje.
 - 2230. Material de laboratorio.
 - 2231. Maquinaria para reconocimiento de mercancías.
 - 2232. Armamento.
 - 2239. Otra maquinaria.
- 226. Mobiliario.
 - 2260. Mobiliario de oficina.
 - 22600. Mobiliario de oficina y otras instalaciones.
 - 22609. Otro mobiliario.

- 2261. Equipos de oficina.
- 22610. Equipos de reprografía.
- 22611. Máquinas de escribir y calculadoras.
- 22612. Equipos de comunicaciones.
- 22619. Otros equipos de oficina.
- 2262. Mobiliarios de vivienda.

227. Equipos para procesos de información.

- 2270. Ordenadores y sistemas auxiliares.
- 2271. Unidades cinta/disco.
- 2272. Impresoras.
- 2273. Terminales.
- 2274. Microordenadores.
- 2275. Ofimática.
- 2279. Equipos auxiliares para informática.

228. Elementos de transporte.

- 2280. Terrestres.
- 2281. Marítimos.
- 2282. Aéreos.

229. Otro inmovilizado material.

24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PUBLICO

- 240. Participaciones en empresas del sector público.
- 248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del sector público.

25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

- 250. Inversiones financieras permanentes en capital.
- 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

26. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO

- 260. Fianzas constituidas a largo plazo.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

- 272. Gastos por intereses diferidos.

28. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

- 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
 - 2815. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.
 - 2817. Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- 282. Amortización acumulada del inmovilizado material.
 - 2821. Amortización acumulada de construcciones.
 - 2823. Amortización acumulada de maquinaria y utillaje.
 - 2826. Amortización acumulada de mobiliario.
 - 2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información.
 - 2828. Amortización acumulada de elementos de transporte.
 - 2829. Amortización acumulada de otro inmovilizado material.

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO

- 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.
- 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.
- 293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo del sector público.
- 297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de fuera del sector público.

GRUPO 4 - ACREEDORES Y DEUDORES

40. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS

- 400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente.
- 401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados.
- 407. Reintegros. Presupuesto corriente.

42. ACREEDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS

- 420. Acreedores por devolución de ingresos.

43. DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS

- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente.
- 431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados.

- 433. *Derechos anulados de presupuesto corriente.*
- 434. *Derechos anulados de presupuestos cerrados.*
- 437. *Devolución de ingresos.*

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 470. *Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.*
 - 4700. *Hacienda Pública, deudor por I.V.A.*
- 472. *Hacienda Pública, IVA soportado.*
- 475. *Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.*
 - 4750. *Hacienda Pública, acreedor por IVA.*
 - 4751. *Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.*
 - 47510. *Retenciones por rendimientos del trabajo.*
 - 47511. *Retenciones a profesionales.*
 - 4752. *Hacienda Pública, acreedor por I.G.T.E.*
- 476. *Organismos de la Seguridad Social, acreedores.*
 - 4760. *Organismos de la Seguridad Social acreedores, cuota Agencia.*
 - 4761. *Organismos de la Seguridad Social acreedores, retención practicada.*
- 477. *Hacienda Pública, IVA repercutido.*
- 479. *Otras Administraciones Públicas.*
 - 4790. *Muface, acreedor por retenciones practicadas.*
 - 4791. *Clases pasivas, acreedor por retenciones practicadas.*
 - 4792. *Otras Administraciones Públicas, acreedor por retenciones practicadas.*
 - 4799. *Otras Administraciones Públicas.*

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION

- 480. *Gastos anticipados.*
- 485. *Ingresos anticipados.*

GRUPO 5 - CUENTAS FINANCIERAS**51. DEUDAS A CORTO PLAZO**

- 512. *Deudas a corto plazo con entidades de crédito del sector público.*
 - 5120. *Deudas a corto plazo por crédito dispuesto del sector público.*
 - 5120XX. *Póliza de crédito XX.*
- 513. *Deudas a corto plazo con entidades de crédito de fuera del sector público.*
 - 5130. *Deudas a corto plazo por crédito dispuesto fuera del sector público.*
 - 5130XX. *Póliza de crédito XX.*
- 514. *Proveedores de inmovilizado a corto plazo del sector público.*
- 515. *Proveedores de inmovilizado a corto plazo de fuera del sector público.*
- 516. *Intereses a corto plazo de deudas con el sector público.*
- 517. *Intereses a corto plazo de deudas de fuera del sector público.*
- 518. *Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo del sector público.*
- 519. *Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo fuera del sector público.*

52. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

- 520. *Depósitos recibidos.*
 - 5206. *Retenciones practicadas en nómina.*
 - 52060. *Retenciones judiciales.*
 - 52061. *Cuotas sindicales.*
 - 520610. *U.G.T.*
 - 520611. *CC.OO.*
 - 520612. *C.E.S.I.F.*
 - 520613. *C.N.T.*
 - 520619. *Otros.*
 - 52062. *Retención Colegio de Huérfanos de Hacienda.*
 - 52063. *Cuota Asociados.*
 - 52069. *Otras retenciones.*
- 521. *Anticipos y préstamos recibidos.*
 - 5210. *Remuneraciones pendientes de pago.*
- 525. *Operaciones de Tesorería.*
 - 5250. *Préstamos a corto plazo.*
 - 52500. *Préstamos a corto plazo del sector público.*
 - 52500XX. *Préstamo XX.*
 - 52501. *Préstamos a corto plazo de fuera del sector público.*
 - 52501XX. *Préstamo XX.*

- 528. *Acreedores por IVA.*
- 529. *Otros acreedores no presupuestarios*

53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

- 532. *Valores de renta fija a corto plazo.*
 - 5320. *Del Sector público.*
 - 5321. *De fuera.*
- 534. *Créditos a corto plazo al personal.*
- 535. *Dividendo a cobrar.*
- 538. *Imposiciones a corto plazo.*

54. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

- 541. *Anticipos y préstamos concedidos.*
 - 5410. *Anticipos de remuneraciones.*
 - 5411. *Anticipos de Dietas y Gastos de Locomoción.*
- 542. *Anticipos de Caja.*
- 548. *Deudores por I.V.A.*
- 549. *Otros deudores no presupuestarios.*

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

- 555. *Partidas pendientes de aplicación.*
 - 5550. *Documentos de pago emitidos, pendientes de cargo.*
 - 5551. *Proveedores de inmovilizado, facturas pendientes de recibir o formalizar.*
 - 5552. *Nómina, líquido a pagar.*
 - 5553. *Cuadro de nóminas*
 - 55530. *Reintegros.*
 - 5556. *Ingresos pendientes de imputación.*
 - 5557. *Gastos pendientes de imputación.*
 - 5559. *Partidas en suspenso.*
- 559. *Movimientos internos.*

56. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

- 560. *Fianzas recibidas a corto plazo.*
- 561. *Depósitos recibidos a corto plazo.*
- 565. *Fianzas constituidas a corto plazo.*

57. TESORERIA

- 570. *Caja.*
- 572. *Bancos e Instituciones de Crédito de vista, pesetas.*
 - 572XX. *Banco XX*
- 576. *Banco, Cajas Descentralizadas.*

GRUPO 6 - COMPRAS Y GASTOS**62. SERVICIOS EXTERIORES**

- 621. *Arrendamientos.*
 - 6210. *Edificios y otras construcciones.*
 - 6211. *Maquinaria, instalaciones y utillaje.*
 - 6212. *Mobiliario y enseres.*
 - 6213. *Equipos para procesos de información.*
 - 6219. *Otro inmovilizado material.*
- 622. *Reparaciones y conservación.*
 - 6221. *Edificios y otras construcciones.*
 - 6222. *Maquinaria, instalaciones y utillaje.*
 - 6223. *Material de transporte.*
 - 6224. *Mobiliario y enseres.*
 - 6225. *Equipos para procesos de información.*
 - 6229. *Otro inmovilizado material.*
- 623. *Servicios de Profesionales Independientes.*
 - 6230. *Jurídicos y contenciosos.*
 - 6231. *Remuneraciones a Agentes Mediadores Independientes.*
 - 6232. *Valoraciones y peritajes.*
 - 6233. *Estudios y trabajos técnicos.*
- 624. *Transportes.*
- 625. *Primas de seguros.*
 - 6250. *Inmuebles.*
 - 6251. *Elementos de transporte.*

- 6252. Equipos informáticos.
- 6253. Responsabilidad civil.
- 6259. Otros seguros.
- 626. Servicios bancarios y similares.
- 6260. Comisiones sobre avales.
- 6261. Gastos bancarios.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 6270. Publicidad y propaganda.
- 6271. Atenciones protocolarias y representaciones.
- 6272. Reuniones y conferencias.
- 6279. Otros.
- 628. Suministros.
- 6280. Energía.
- 6281. Agua.
- 6282. Gas.
- 6283. Combustibles.
- 62830. Calefacción.
- 62831. Vehículos automóviles.
- 62832. Embarcaciones.
- 62833. Aeronaves.
- 6284. Productos alimenticios.
- 6289. Otros suministros.
- 629. Otros servicios.
- 6290. Comunicaciones.
- 62900. Telefónicas.
- 62901. Postales.
- 62902. Telegráficas.
- 62903. Télex y telefax.
- 62904. Informáticas.
- 62904. Otras.
- 6291. Material de oficina.
- 62910. Ordinario no inventariable.
- 62911. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 62912. Material informático no inventariable.
- 6292. Limpieza y aseo.
- 6293. Seguridad.
- 6294. Custodia, depósitos y almacenaje.
- 6295. Gastos derivados Programa de Cooperación con Administraciones Tributarias.
- 6296. Servicios postales y de mensajería.
- 6299. Otros.
- 63. TRIBUTOS
- 631. Otros tributos.
- 6310. Tributos locales.
- 6311. Tributos autonómicos.
- 64. GASTOS DE PERSONAL
- 640. Sueldos y salarios.
- 6400. Altos cargos.
- 64000. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
- 640000. Retribuciones básicas.
- 640001. Otras retribuciones.
- 6401. Funcionarios.
- 64010. Retribuciones básicas.
- 640100. Sueldos Grupo A.
- 640101. Sueldos Grupo B.
- 640102. Sueldos Grupo C.
- 640103. Sueldos Grupo D.
- 640104. Sueldos Grupo E.
- 640105. Trienios.
- 640106. Grados.
- 640107. Otras retribuciones básicas.
- 64011. Retribuciones complementarias.
- 640110. Complemento de destino.
- 640111. Complemento específico.
- 640112. Indemnización por residencia.
- 640113. Otros complementos.
- 64012. Retribuciones en especie.
- 640120. Casa, vivienda.
- 640121. Bonificaciones.
- 640122. Otros.
- 64013. Asignación por destino en el extranjero.
- 64015. Transporte del personal.
- 640150. Funcionarios y personal no laboral.
- 640151. Personal laboral.
- 6402. Laborales.
- 64020. Laboral fijo.
- 640200. Retribuciones básicas.
- 640201. Otras remuneraciones.
- 64021. Laboral eventual.
- 64022. Laboral en el extranjero.
- 6403. Otro personal Eventual.
- 6404. Incentivos al rendimiento.
- 64040. Productividad.
- 640400. Funcionarios y personal no laboral.
- 640401. Personal laboral.
- 64041. Gratificaciones.
- 640410. Funcionarios y personal no laboral.
- 640411. Personal laboral.
- 641. Indemnizaciones.
- 6410. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
- 6411. Indemnizaciones por despido.
- 6412. Indemnizaciones por traslado.
- 6413. Indemnizaciones judiciales.
- 642. Seguridad Social a cargo de la Agencia.
- 6420. Seguridad Social.
- 6424. Ayuda familiar personal acogido Régimen General de la Seguridad Social.
- 644. Prestaciones sociales a cargo de la Agencia.
- 6440. Complemento familiar.
- 645. Indemnizaciones al personal en concepto de desplazamiento y otros gastos asociados a la actividad.
- 6450. Dietas.
- 6451. Locomoción.
- 6452. Traslado.
- 6453. Otras indemnizaciones.
- 649. Otros gastos sociales.
- 6491. Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.
- 64910. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 64914. Acción social.
- 64915. Seguros.
- 64919. Otros.
- 6492. Gastos sociales de personal laboral.
- 64920. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 64924. Acción social.
- 64925. Seguros.
- 64929. Otros.
- 6493. Vestuario.
- 6494. Productos farmacéuticos.
- 6495. Pensiones a funcionarios.
- 6496. Pensiones a familiares.
- 6499. Otros.
- 65. OTROS GASTOS DE GESTION
- 659. Otras pérdidas en gestión corriente.
- 66. GASTOS FINANCIEROS
- 662. Intereses de deudas a largo plazo.
- 6620. Intereses de deudas a largo plazo con el sector público.
- 66200. Intereses proveedores de inmovilizado.
- 66201. Intereses por arrendamiento financiero.
- 6622. Intereses de deudas a largo plazo fuera del sector público.
- 66220. Intereses proveedores de inmovilizado.
- 66221. Intereses por arrendamiento financiero.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

6630. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito del sector público.

66300. Préstamos a corto plazo.

66301. Pólizas de crédito.

6632. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito fuera del sector público.

66320. Préstamos a corto plazo.

66321. Pólizas de crédito.

666. Pérdidas en valores negociables.**669. Otros gastos financieros.**

6690. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

6691. Intereses de demora.

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES

670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo.

678. Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

6815. Aplicaciones informáticas.

6817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

682. Amortización del inmovilizado material.

6821. Construcciones.

6823. Maquinaria y utillaje.

6826. Mobiliario.

6827. Equipos para procesos de información.

6828. Elementos de transporte.

6829. Otro inmovilizado material.

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES

691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.

692. Dotación a la provisión del inmovilizado material.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo del sector público.

697. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público.

GRUPO 7 - VENTAS E INGRESOS**70. INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

700. Servicios prestados en Aduanas: Derachos menores y mozos.

701. Servicios prestados a Administraciones Públicas nacionales.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

74. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

740. Transferencias corrientes.

741. Participación en la recaudación de actos de liquidación.

7410. Tributos internos.

7411. Tributos externos.

742. Transferencias por servicios a Administraciones Públicas supranacionales.

743. Compensación de gastos de otros servicios.

75. OTROS INGRESOS DE GESTION

752. Ingresos por arrendamientos.

7520. Alquileres y productos de inmuebles.

759. Ingresos por servicios diversos.

7590. Venta de material de desecho.

7591. Venta en comisión de publicaciones editadas por otros Organismos.

7592. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

7593. Venta de Impresos Oficiales F.N.M.T.

7599. Otros ingresos.

76. INGRESOS FINANCIEROS

760. Ingresos de participaciones en capital.

7600. Del sector público.

7601. De fuera del sector público.

761. Ingresos de valores de renta fija.

7610. Del Estado.

7611. De empresas públicas y otros entes públicos.

7612. De empresas privadas.

769. Otros ingresos financieros.

7690. Intereses de cuentas bancarias.

76900. Intereses de cuentas corrientes.

76909. Otros intereses bancarios.

7699. Otros ingresos financieros.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

772. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo.

775. Subvenciones de capital trasadas al resultado del ejercicio.

778. Ingresos extraordinarios.

7781. "Rappels" por compras.

7782. Otros ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

78. OTROS INGRESOS

780. Reintegros de Presupuestos Cerrados.

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES

791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial.

792. Exceso de provisión del inmovilizado material.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo del sector público.

797. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público.

GRUPO 0 - CUENTAS DE CONTROL PREUSPUUESTARIO Y DE ORDEN**00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE**

000. Presupuesto ejercicio corriente.

001. Presupuesto de Gastos: créditos iniciales.

002. Presupuesto de Gastos: modificaciones de crédito.

0020. Aumentos de crédito.

0021. Disminuciones de crédito.

003. Presupuesto de Gastos: créditos definitivos.

005. Presupuesto de Gastos: gastos comprometidos.

006. Presupuesto de Ingresos: provisiones iniciales.

007. Presupuesto de Ingresos: modificaciones de las provisiones.

008. Presupuesto de Ingresos: provisiones definitivas.

01. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIOS POSTERIORES

010. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores..

0100. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 1.

0101. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 2.

0102. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 3.

0103. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 4.

014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores..

0140. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 1.

0141. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 2.

0142. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 3.

0143. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 4.

05. AVALES

052. Avales recibidos en garantía.

057. Garantía recibida por avales.

TERCERA PARTE.- DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES**GRUPO 1 - FINANCIACION BASICA**

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria destinados, en general, a financiar el activo perma-

nente y a cubrir un margen razonable del circulante, incluyendo también los ingresos a distribuir en varios ejercicios.

10. PATRIMONIO

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de los fondos propios.

100. Patrimonio.

Cuenta acreedora representativa de la diferencia entre los bienes activos y pasivos propiedad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el valor de los incrementos de patrimonio propio, con cargo a:

- * cuentas del subgrupo 12 (Resultados pendientes de aplicación), o cualquier otra cuyo saldo se decida que debe ser incorporado.
- * las cuentas del subgrupo 28 (Amortización acumulada del inmovilizado), por la amortización acumulada hasta el momento en que reviertan los bienes adscritos al ente originario.

b) Se cargará, por el valor de las disminuciones de patrimonio, con abono a las cuentas del subgrupo 12 (Resultados pendientes de aplicación).

101. Patrimonio en adscripción.

Valor de los bienes que han sido adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su explotación o utilización, procedentes del ente del cual depende.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el valor de los bienes adscritos, con cargo a la cuenta del grupo 2 (Inmovilizado) representativa de los mismos.

b) Se cargará al término de la adscripción, con abono a idéntica contrapartida. En este momento se hará también un cargo a las cuentas del subgrupo 28 (Amortización acumulada del inmovilizado), cuyo importe pasará a incrementar el Patrimonio de la Agencia (cuenta 100).

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo, según corresponda.

120. Remanente.

Resultados positivos de ejercicios anteriores no aplicados específicamente a ninguna otra cuenta.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- * la cuenta 129 (Pérdidas y Ganancias), por los resultados positivos de ejercicios anteriores.

b) Se cargará con abono a las cuentas que correspondan, en el momento de aprobarse su distribución.

121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 129 (Pérdidas y ganancias).

b) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.

129. Pérdidas y ganancias.

Beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- * para determinar el saldo del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6 (Compras y gastos) y 7 (Ventas e ingresos) que presenten al final de ejercicio saldo acreedor,
- * y por los resultados desfavorables, con cargo a la cuenta 121 (Resultados negativos de ejercicios anteriores).

b) Se cargará:

- * para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 (Compras y gastos) y 7 (Ventas e ingresos) que presenten al final de ejercicio saldo deudor,
- * cuando se decida incorporar los resultados favorables al Patrimonio, con abono a la cuenta 100 (Patrimonio),
- * y, cuando se aplique el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.

13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

Ingresos imputables a ejercicios futuros y diferidos por ello por la Agencia.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance.

131. Subvenciones de capital.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente)

b) Se cargará con abono a:

- * la cuenta 775 (Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio), en proporción a la depreciación sufrida por el activo financiado o a la enajenación o baja del mismo,
- * la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) por el reintegro de la subvención por el incumplimiento de los fines para los que fué concedida,
- * la cuenta 100 (Patrimonio) por la totalidad o parte de su saldo, si se acordará su integración en dicha cuenta.

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con empresas del sector público.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el pasivo del Balance formando parte de la agrupación Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51 (Deudas a corto plazo).

164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo del sector público.

Deudas con empresas del sector público en calidad de suministradores de los bienes contenidos en el grupo 2 (inmovilizado), con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 (Inmovilizado) y, en su caso, a la cuenta 272 (Gastos por intereses diferidos).

b) Se cargará por la parte de la deuda con vencimiento a corto plazo, con abono a la cuenta 514 (Proveedores de inmovilizado a corto plazo del sector público).

168. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo del sector público.

Deudas con vencimiento superior a un año con empresas del sector público propietarias de los bienes contratados en régimen de arrendamiento financiero.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, según se indica en las normas de valoración, en el momento de la contratación de un bien en régimen de arrendamiento financiero, por el importe de las cuotas exigibles a largo plazo y de la opción de compra, con cargo a la cuenta 217 (Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero) y a la cuenta 272 (Gastos por intereses diferidos).

b) Se cargará:

- * por la parte de las cuotas a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo, con abono a la cuenta 518 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo del sector público),

- * y, por el importe de la opción de compra, cuando quede menos de un año para poder ejercitarla, con abono a la cuenta 518 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo del sector público).

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores mobiliarios negociables ni contraída con empresas del sector público.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el pasivo del Balance formando parte de la agrupación Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51 (Deudas a corto plazo).

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo de fuera del sector público.

Deudas con empresas de fuera del sector público en calidad de suministradores de los bienes contenidos en el grupo 2 (Inmovilizado), con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 (Inmovilizado) y, en su caso, a la cuenta 272 (Gastos por intereses diferidos).
- b) Se cargará por la parte de la deuda con vencimiento a corto plazo, con abono a la cuenta 515 (Proveedores de inmovilizado a corto plazo de fuera del sector público).

179. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo de fuera del sector público.

Deudas con vencimiento superior a un año con empresas fuera del sector público propietarias de los bienes contratados en régimen de arrendamiento financiero.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, según se indica en las normas de valoración, en el momento de la contratación de un bien en régimen de arrendamiento financiero por el importe de las cuotas exigibles a largo plazo y de la opción de compra, con cargo a la cuenta 217 (Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero) y a la cuenta 272 (Gastos por intereses diferidos).
- b) Se cargará:
 - * por la parte de las cuotas a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo, con abono a la cuenta 519 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo de fuera del sector público).
 - * y, por el importe de la opción de compra, cuando quede menos de un año para poder ejercitarla, con abono a la cuenta 519 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo de fuera del sector público).

18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance.

La parte de las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el pasivo del Balance formando parte de la agrupación Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 (Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo).

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, con plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- b) Se cargará:
 - * a la cancelación anticipada o por el cumplimiento de la obligación afianzada, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente),

- * y, por las pérdidas de la fianza, consecuencia del incumplimiento total o parcial de la obligación afianzada, con abono a la cuenta 778 (Ingresos extraordinarios).

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- b) Se cargará a la cancelación anticipada del depósito, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

GRUPO 2 - INMOVILIZADO

Comprende los elementos patrimoniales, bienes y valores que constituyen las inversiones permanentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

21. INMOVILIZADO INMATERIAL

Elementos patrimoniales intangibles, constituidos por bienes y derechos adquiridos mediante contraprestación y susceptibles de valoración económica.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

215. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho de uso de programas informáticos. Se incluirán los elaborados por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, con abono:
 - * a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente), por la adquisición a otras empresas.
 - * a la cuenta 731 (Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial), por las aplicaciones elaboradas por la propia Agencia.
- b) Se abonará, por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo a:
 - * la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente),
 - * a la cuenta 2815 (Amortización acumulada de aplicaciones informáticas),
 - * y, en caso de pérdidas, a la cuenta 670 (Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial).

Asimismo, si la venta se realizase por un importe superior al valor neto de realización deberá reconocerse el ingreso en la cuenta 770 (Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial).

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la Entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, se registrará la operación mediante el siguiente movimiento:

- a) Se cargará en el momento de contratar los bienes en régimen de arrendamiento financiero por el valor al contado del bien, con abono a:
 - * las cuentas 168 ó 179 (Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo), según los acreedores sean del sector público o no, por el valor conjunto de las cuotas exigibles a largo plazo y de la opción de compra.
 - * y a las cuentas 518 ó 519 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo), según los acreedores sean del sector público o privado, por el valor de la cuota exigible a corto plazo.

La diferencia entre los importes del cargo y el abono, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios, con cargo a la cuenta 272 (Gastos por intereses diferidos).

- b) Se abonará cuando se ejercite la opción de compra por el valor al contado del bien, con cargo a:

- * las cuentas del subgrupo 22 (Inmovilizado material), por el valor al contado del bien menos lo amortizado,
- * y a la cuenta 281 (Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial).

A la vez se hará un cargo a la cuenta 518 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo del Sector público) ó 519 (Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo de fuera del sector público) por la deuda pendiente en el momento de ejercitar la opción de compra con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

22. INMOVILIZADO MATERIAL

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance, recogen elementos patrimoniales tangibles, ya sean muebles o inmuebles. Se trata de bienes que se utilizan en la actividad permanente de la Entidad; tienen por lo general una vida útil predeterminada, que trasciende la duración de un ejercicio económico, condicionada por el desgaste y la evolución tecnológica y que no están destinados a la venta.

El precio de adquisición o de coste del inmovilizado material, debe ser reducido por las oportunas amortizaciones, con objeto de que en cada momento se recojan las depreciaciones habidas en el valor del activo en cuestión.

La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que, normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargarán por el precio de adquisición, con abono a:
 - * La cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto corriente),
 - * a la cuenta 101 (Patrimonio en adscripción), por el valor de los bienes adscritos),
 - * a las cuentas 164 ó 173 (Proveedores de inmovilizado a largo plazo), y 5140 ó 5150 (Proveedores de inmovilizado a corto plazo), según el proveedor sea del sector público o no, en caso de compras con pago aplazado.
- Se abonarán por las enajenaciones y en general por la baja de inventario, con cargo a, con cargo a:
 - * La cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos Presupuesto corriente).
 - * a la subcuenta 282 (Amortización acumulada del inmovilizado material),
 - * a la cuenta 101 (Patrimonio en adscripción), al término de ésta
 - * y, en caso de pérdidas, a la 671 (Pérdidas procedentes del inmovilizado material).

Si como consecuencia de la venta se produjese un beneficio, éste se recogerá en la cuenta 771 (Beneficios procedentes del inmovilizado material).

220. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos.

221. Construcciones.

Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, incluyendo aquellas instalaciones ligadas de forma definitiva a las mencionadas edificaciones y sometidas a idéntico ritmo de amortización.

La construcción sobre solar propio de la Agencia determinará el traspaso a la cuenta 221 (Construcciones) del saldo por el que figurase dicho solar en la cuenta 220 (Terrenos y bienes naturales)

223. Maquinaria y utillaje.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personas materiales y mercaderías en el interior de los recintos y dependencias de la Agencia; así como los utensilios y herramientas que se pueden utilizar de forma autónoma o conjuntamente con la maquinaria. También se incluirán aquellas instalaciones no recogidas en la cuenta 221.

226. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227 (Equipos para procesos de información).

227. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás equipos electrónicos.

228. Elementos de transporte.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, con excepción de los que se deban registrar en la cuenta 223 (Maquinaria y utillaje).

229. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del Subgrupo 22 (Inmovilizado material). Se incluirán en esta cuenta los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PÚBLICO

Corresponden a inversiones materializadas en títulos representativos del capital de sociedades estatales, cualquiera que sea su forma de instrumentación.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el Activo del Balance en la agrupación Inversiones financieras temporales; a estos efectos, se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53 (Inversiones financieras a corto plazo).

240. Participaciones en empresas del sector público.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital de empresas del sector público.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargará a la suscripción o compra, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) y, en su caso a la cuenta 248 (Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del sector público).
- Se abonará por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente); si existiesen desembolsos pendientes, se cargará la cuenta 248 (Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del sector público). Y, en caso de pérdidas, a la cuenta 672 (Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo). en caso de beneficios, a la cuenta 772 (Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo).

248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del sector público.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas del sector público.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240 (Participaciones en empresas del sector público).
- Se cargará con abono a:
 - * a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) cuando sean exigibles las cantidades pendientes.
 - * y, a la cuenta 240 (Participaciones en empresas del sector público) por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

Inversiones financieras permanentes no relacionadas con empresas del sector público, cualquiera que sea su forma de instrumentación.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del Balance en la agrupación Inversiones financieras a corto plazo; a estos efectos, se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53 (Inversiones financieras a corto plazo).

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización de un mercado secundario organizado- u otros valores de empresas que no pertenezcan al sector público.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) y, en su caso, a la cuenta 259 (Desembolsos pendientes sobre acciones).
- b) Se abonará por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente), si existiesen desembolsos pendientes a la cuenta 259. Y, en caso de pérdidas, a la cuenta 672 (Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo). En caso de beneficios, con cargo a la cuenta 772 (Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo).

259. Desembolsos pendiente sobre acciones.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas de fuera del sector público.

Figurará en el pasivo del Balance:

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la suscripción o adquisición de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250 (Inversiones financieras permanentes en capital).
- b) Se cargará con abono a:
 - * a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) cuando sean exigibles las cantidades pendientes,
 - * y, a la cuenta 250 (Inversiones financieras en capital) por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance

La parte de la fianza a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del Balance en la agrupación: Activo Circulante. A estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 (Fianzas y Depósitos recibidos y constituidos a corto plazo).

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

Efectivo entregado como garantía de cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).
- b) Se abonará:
 - * a la cancelación anticipada de la fianza, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente),
 - * o por incumplimiento, total o parcial, de la obligación afianzada que determine pérdidas de la fianza, con cargo a la cuenta 678 (Gastos extraordinarios).

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

Gastos que se diferan por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por considerar que tienen proyección económica futura.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

272. Gastos por intereses diferidos.

Diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los intereses diferidos, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 1 (Financiación básica).
- b) Se abonará:
 - * por los intereses diferidos correspondiente al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66 (Gastos financieros).
 - * y por la cancelación anticipada de deudas, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16 (Deudas a largo plazo con antes del sector pú-

blico) ó 17 (Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos fuera del sector público).

28. AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones del inmovilizado por su utilización prevista en la actividad de la Agencia.

Las amortizaciones acumuladas aparecerán en el activo del Balance minorando la inversión.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial, realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681 (Amortización del inmovilizado inmaterial).
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21 (Inmovilizado inmaterial).

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material, realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682 (Amortización del inmovilizado material).
- b) Se cargará:
 - * cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22 (Inmovilizado material);
 - * y, cuando se revertan los bienes adscritos, con abono a la cuenta 100 (Patrimonio).

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance minorando la inversión.

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado inmaterial. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 691 (Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial).
- b) Se cargará:
 - * cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la 791 (Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial);
 - * y, cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21 (Inmovilizado inmaterial).

También habrán de registrarse los beneficios o pérdidas producidas al enajenar o dar de baja el inmovilizado inmaterial abonando o cargando, respectivamente, las cuentas 770 (Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial) ó 670 (Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial).

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado material. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692 (Dotación a la provisión del inmovilizado material).

b) Se cargará:

- * cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la 792 (Exceso de provisión del inmovilizado material);
- * y, cuando se dé de baja el inmovilizado material, con abono a cuentas del subgrupo 22 (Inmovilizado material).

También habrán de registrarse los beneficios o pérdidas producidas al enajenar o dar de baja el inmovilizado material, abonando o cargando, respectivamente, las cuentas 771 (Beneficios procedentes del inmovilizado material) ó 671 (Pérdidas procedentes del inmovilizado material).

293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo del sector público

Importe de las correcciones valorativas por las pérdidas reversibles en la cartera de valores del sector público a largo plazo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 696 (Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo del sector público).

b) Se cargará:

- * cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la 792 (Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo del sector público);
- * y, cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24 (Inversiones financieras en el sector público).

También habrán de registrarse los beneficios o pérdidas producidas al enajenar o dar de baja el inmovilizado financiero, abonando o cargando, respectivamente a las cuentas 772 (Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo) ó 672 (Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo).

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de fuera del sector público.

Importe de las correcciones valorativas por las pérdidas reversibles en la cartera de valores de empresas no pertenecientes al sector público a largo plazo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 697 (Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público).

b) Se cargará:

- * cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la 797 (Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público);
- * y, cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a las cuentas del subgrupo 25 (Otras inversiones financieras permanentes).

También habrán de registrarse los beneficios o pérdidas producidas al enajenar o dar de baja el inmovilizado financiero, abonando o cargando, respectivamente, las cuentas 772 (Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo) ó 672 (Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo).

GRUPO 4 - ACREEDORES Y DEUDORES

Operaciones derivadas de relaciones con terceros, excepto aquéllas que, por su naturaleza, correspondan a cuentas incluidas en los grupos 1, 2 y 5.

40. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Obligaciones reconocidas (fase 0 de la ejecución del Presupuesto de Gastos) a cargo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las cuentas del subgrupo 40 tienen un doble carácter, como cuentas de control presupuestario y como cuentas pa-

trimoniales, permitiendo rendir, junto con las cuentas de control presupuestario del grupo 0, la liquidación del presupuesto de gastos.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente

Recoge el importe de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia del Presupuesto, con cargo a los créditos recogidos en el mismo.

Figurará en el pasivo del Balance

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por las obligaciones presupuestarias reconocidas con cargo a:

- * las cuentas del Grupo 6 (Compras y gastos) por los gastos corrientes,
- * las cuentas del Grupo 1 (Financiación Básica) en los casos de reembolso del pasivo o de devolución anticipada de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.
- * Las cuentas del Grupo 2 (Inmovilizado) por las inversiones en inmovilizado y por la constitución de fianzas a largo plazo,
- * las cuentas del Grupo 5 (Cuentas financieras) en los casos de reembolso del pasivo exigible a corto plazo, contabilizados en este grupo, así como en la constitución de fianzas y la concesión de préstamos a corto plazo.

b) Se cargará con abono

- * las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería), por el importe de los pagos efectuados en metálico,
- * las cuentas de los subgrupos 47 (Administraciones Públicas) y 52 (otros acreedores no presupuestarios), y en general, cualquiera otra cuenta que pueda corresponder, por los descuentos en pagos realizados por la Agencia,
- * la cuenta 559 (Movimientos internos), por la anulación del pago correspondiente a reintegros del ejercicio corriente. Este asiento será de signo negativo.

El día 1 de Enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre, se sumará al saldo que presente la cuenta 401 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados).

Significado:

La suma de su haber indica el total de obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio. La suma de su debe, el total de obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio que han sido pagadas.

Su saldo acreedor representa las obligaciones reconocidas pendientes de pagar en fin de ejercicio.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados

Recoge en 1 de Enero el saldo de obligaciones reconocidas y pendientes de pagar el 31 de Diciembre anterior, con cargo a los créditos de presupuestos vigentes en años anteriores.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- * con cargo a las cuentas 679 (Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores) ó 779 (Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores), por las rectificaciones positivas o negativas, respectivamente y del saldo a 1 de Enero de obligaciones reconocidas pendientes de pago. Este asiento será de signo positivo o negativo, según se trate de una rectificación al alza o a la baja.
- * con cargo a la cuenta 779 (Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores), por la anulación de obligaciones de presupuestos cerrados. Este asiento será de signo negativo.
- * en el asiento de apertura, sumando a su saldo en 31 de diciembre anterior, el que a la misma fecha presente la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) se obtiene su saldo inicial. Este traspaso de saldos se efectuará directamente sin necesidad de hacer ningún asiento.

b) Se cargará con abono a:

- * las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería) por el importe de los pagos materiales y a cuentas de los subgrupos 47 (Administraciones Públicas) y 52 (otros acreedores no presupuestarios) por los descuentos que se produzcan en dichos pagos y que sean imputables las mencionadas cuentas.

- * la cuenta 779 (Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores), por la prescripción de obligaciones reconocidas.

Significado:

La suma de su haber expresa el total de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se encontraban pendientes de pago al comienzo del ejercicio. La suma de su debe recoge el total de pagos realizados en el ejercicio corriente de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Su saldo acreedor, representa las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores cuyo pago aún no ha sido realizado.

407. Reintegros. Presupuesto corriente

Cuenta acreedora que recoge el importe de los reintegros realizados durante la vigencia del presupuesto, correspondiente a obligaciones reconocidas y pagadas durante el mismo período.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará con cargo a cuentas de los subgrupos 57 (Tesorería) y 40 (Acreedores por obligaciones reconocidas), en el momento del ingreso del reintegro, y según el mismo se efectúa mediante ingreso en efectivo o mediante compensación en pagos posteriores.
- Se cargará con abono a la cuenta 559 (Movimientos internos) por su aplicación al presupuesto de gastos.

Significado:

La suma de su haber indica el importe de reintegros cobrados. La suma de su debe indica los reintegros aplicados a presupuesto corriente. Esta cuenta deberá aparecer saldada.

42. ACREDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS

Recoge el reconocimiento de la obligación de pagar o devolver cantidades indebidamente recaudadas como consecuencia de haberse acordado la anulación origen del ingreso.

420. Acreedores por devolución de ingresos

Recoge el reconocimiento de la obligación de pagar o devolver cantidades indebidamente recaudadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como consecuencia de haberse acordado la anulación de la liquidación origen del ingreso.

Figurará en el pasivo del Balance

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará en el momento en que se expide el mandamiento de pago con cargo a las cuentas de los Grupos 1, 2, 5 y 7, respectivamente, según se haya aplicado el ingreso origen de la devolución.
- Se carga con abono a las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería), por los pagos materiales.

Significado:

La suma de su haber indica el total de obligaciones reconocidas por devolución de ingresos, es decir, el total de mandamientos de pago expedidos por devoluciones. La suma de su debe, las devoluciones efectuadas.

Su saldo, acreedor, representa el importe de las obligaciones pendientes de pago por los derechos a devolver reconocidos.

43. DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS

Derechos reconocidos a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Además de su carácter de cuentas de relaciones con terceros, pertenece al grupo de cuentas de control presupuestario, lo que permite rendir, junto con las cuentas del grupo 0, la liquidación del presupuesto de ingresos.

430. Deudores por Derechos reconocidos. Presupuesto corriente

Cuenta deudora que recoge los derechos reconocidos durante el ejercicio presupuestario.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargará por el reconocimiento de los derechos a cobrar, con abono a:
 - las cuentas del Grupo 1 (Financiación básica) por las subvenciones, transferencias de capital, préstamos, etc. recibidos cuya imputación se haga a este grupo,

- las cuentas del Grupo 2 por las enajenaciones del inmovilizado, o recuperación anticipada de fianzas y depósitos imputados a este grupo.
- las cuentas del Grupo 5 (Cuentas financieras) por el importe de préstamos y fianzas recibidas a corto plazo,
- las cuentas del grupo 7 por las ventas e ingresos por naturaleza.

b) Se abonará con cargo a:

- las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería) por la recaudación de recursos en metálico y demás derechos reconocidos en el ejercicio corriente,
- la cuenta 433 (Derechos anulados de presupuesto corriente) por la regularización de derechos anulados. Este asiento se hace al final del ejercicio,
- y a la cuentas representativas de las obligaciones que se cancelen, en caso de ingresos descontados en pagos.

Significado:

La suma de su debe recoge el total de derechos liquidados en el ejercicio. La suma de su haber, recoge los derechos liquidados que se han cobrado durante el ejercicio.

Su saldo, deudor, después de la regularización, representa el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro.

431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados

Recoge el 1 de Enero el saldo de los derechos liquidados pendientes de cobro el 31 de diciembre anterior, correspondientes a presupuestos vigentes de años anteriores.

a) Se cargará:

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- con abono a las cuentas 779 (Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores) o 679 (Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores) por las rectificaciones positivas o negativas, respectivamente, del saldo a 1 de enero de derechos reconocidos pendientes de cobro. Este asiento será de signo positivo o negativo, según se trate de una rectificación al alza o a la baja,
 - en el asiento de apertura, sumando a su saldo en 31 de diciembre anterior, el que a la misma fecha presente la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente) se obtiene su saldo inicial. Este traspaso de saldos se efectuará directamente sin necesidad de hacer ningún asiento.
- Se abonará con cargo a:
 - las cuentas del grupo 57 (Tesorería) por la recaudación en metálico de recursos y demás derechos reconocidos en el ejercicio anterior.
 - la cuenta 434 (Derechos anulados de presupuestos cerrados) por la regularización de derechos liquidados en ejercicios anteriores. Este asiento se hará a fin de ejercicio,
 - y a las cuentas representativas de las obligaciones que se cancelen, en caso de ingresos descontados en pagos.

Significado:

La suma de su debe expresa el total de derechos reconocidos en ejercicios anteriores pendientes de cobro al comienzo de dicho ejercicio. La suma de su haber recoge el total de ingresos recibidos en el ejercicio, correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Su saldo, deudor, después de la regularización, representa los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que están pendientes de cobro.

433. Derechos anulados de presupuesto corriente

Recoge las anulaciones de derechos reconocidos en el ejercicio, hayan dado lugar o no a la oportuna devolución de ingresos.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará con cargo a:
 - la cuenta a la que se imputó el derecho que se anula
 - y, a la cuenta 437 (Devolución de ingresos) por la anulación de derechos por devolución de ingresos.

- b) Se cargará con abono a la cuenta 430 (deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente) como consecuencia de la regularización de derechos anulados por anulación de liquidaciones, insolvencias y otras causas. Este asiento se hará a fin de ejercicio.

Significado:

Su saldo acreedor, antes de la regularización, recoge, por tanto, los derechos anulados en el ejercicio. En fin de ejercicio después de la regularización esta cuenta aparecerá saldada.

434. Derechos anulados de presupuestos cerrados

Recoge las anulaciones de derechos liquidados en ejercicios anteriores que figuren pendientes de cobro en la cuenta 431.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 679 (Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores), por la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 431 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados) como consecuencia de la regularización de los derechos anulados. Este asiento se hará a fin de ejercicio.

Significado:

Su saldo acreedor, antes de la regularización, recogerá las anulaciones de derechos liquidados en ejercicios anteriores. En fin de ejercicio y una vez contabilizada la regularización, esta cuenta aparecerá saldada.

437. Devolución de ingresos

Recoge el importe de las devoluciones de ingresos pagadas en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 433 (Derechos anulados. Presupuesto corriente) por el importe de las devoluciones de ingresos en el momento de efectuarse el pago.
- b) Se abonará al final del ejercicio, por su saldo con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente) con motivo de la regularización de las devoluciones de ingresos realizadas durante el ejercicio. Este asiento se hará a fin del ejercicio.

Significado:

Su saldo, deudor antes de la regularización, recoge el total de devoluciones efectuadas en el ejercicio. En fin de ejercicio, y una vez contabilizada la regularización, esta cuenta aparecerá saldada.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Saldos con Administraciones Públicas (Hacienda Pública. Organismos de la Seguridad Social u otras Administraciones públicas) por operaciones relacionadas con el pago de impuestos a la Hacienda Pública o de cuotas a Organismos de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

Recoge las devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del Balance

El contenido y movimiento de las cuentas de cuatro cifras es el siguiente:

4700 Hacienda Pública, deudor por I.V.A.

Exceso en cada período impositivo del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472 (Hacienda Pública, IVA soportado).
- b) Se abonará con cargo a:
- * la cuenta 477 (Hacienda Pública, IVA repercutido), en caso de compensación,
 - * y a las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería), en los casos de devolución.

472. Hacienda Pública, I.V.A. soportado

I.V.A. devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe del I.V.A. soportado y deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a la cuenta 528 (Acreedores por I.V.A.). En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono a la cuenta 477 (Hacienda Pública, I.V.A. repercutido).
- b) Se abonará por el importe del I.V.A. deducible que se compensa en la declaración/liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477 (Hacienda Pública, I.V.A. repercutido). Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472 (Hacienda Pública I.V.A. soportado), el importe del mismo se cargará en la cuenta 4700 (Hacienda Pública, deudor por I.V.A.).
- c) Se cargará o abonará con abono o cargo a la cuenta 528 (Acreedores por I.V.A.) por el importe del I.V.A. deducible que corresponda, en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieran realizado las operaciones gravadas o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

Tributos a favor de la Hacienda Pública pendientes de pago, tanto si la Agencia Estatal de Administración Tributaria es contribuyente como si es sustituto de las mismas o retenedor.

Figurará en el pasivo del Balance.

Las cuentas de cuatro dígitos existentes son las siguientes:

4750. Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.

Exceso en cada período impositivo del I.V.A. repercutido sobre el I.V.A. soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477 (Hacienda Pública, I.V.A. repercutido).
- b) Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas

Importe de las retenciones tributarias efectuadas, pendientes de pago a la Hacienda Pública.

- a) Se abonará al devengo del tributo, cuando la Agencia sea sustituta del contribuyente o retenedor, con cargo a las cuentas del subgrupo 40 (Acreedores por obligaciones reconocidas).
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores

Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las cuotas que le correspondan a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por las retenciones de cuotas que corresponden a personal con cargo a las cuentas del subgrupo 40 (Acreedores por obligaciones reconocidas).
- b) Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

477. Hacienda Pública, I.V.A. repercutido

I.V.A. devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el importe del I.V.A. repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a la cuenta 548 (Deudores por I.V.A.). En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono a la cuenta 472 (Hacienda Pública, I.V.A. soportado) y a la cuenta de activo de que se trate.
- Se cargará por el importe del I.V.A. soportado deducible que se compense en la declaración/liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472 (Hacienda Pública, I.V.A. soportado). Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477 (Hacienda Pública, I.V.A. repercutido), el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750 (Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.).
- Se cargará o abonará, con abono o cargo a la cuenta 548 (Deudores por I.V.A.), por el importe del I.V.A. repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieran realizado las operaciones gravadas o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.

479. Otras Administraciones Públicas.

Saldos con otras Administraciones Públicas y que no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará, normalmente, por las retenciones no tributarias a MUFACE, así como por la exigencia de tributos, con cargo a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).
- Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION

Gastos e ingresos contabilizados en un ejercicio y que corresponden al siguiente.

480. Gastos anticipados

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargará al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 (Compras y gastos) que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6 (Compras y gastos).

485. Ingresos anticipados

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 (Ventas e ingresos) que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- Se cargará al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7 (Ventas e ingresos).

GRUPO 5 - CUENTAS FINANCIERAS

Acreedores y deudores a corto plazo por operaciones financieras, operaciones extrapresupuestarias, medios líquidos disponibles y de movimientos internos.

51. DEUDAS A CORTO PLAZO

Deudas contraídas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tengan vencimiento a corto plazo deberá figurar en el pasivo del Balance formando parte de la agrupación Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 16 (Deudas a largo plazo con antes del sector público) y 17 (Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos de fuera del sector público).

512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del sector público

Las contraídas con entidades de crédito del sector público por préstamos recibidos y otros débitos instrumentados en pólizas de crédito, con vencimiento no superior a un año.

La descripción y el movimiento de la subcuenta es el siguiente:

5120. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto del sector público Deudas por cantidades dispuestas en póliza de crédito

- Se abonará, por las cantidades dispuestas, con cargo, generalmente, a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- Se cargará, por el reconocimiento de la obligación de cancelar total o parcialmente la deuda, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito de fuera del sector público

Las contraídas con entidades de crédito de fuera del sector público por préstamos recibidos y otros débitos instrumentados en pólizas de crédito, con vencimiento no superior a un año.

La descripción y movimiento de la subcuenta es el siguiente:

5130. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto fuera del sector público Deudas por el importe total dispuesto en póliza de crédito

- Se abonará, por las cantidades dispuestas, con cargo, a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- Se cargará, por el reconocimiento de la obligación de cancelar total o parcialmente la deuda, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo del sector público

Deudas con empresas del sector público en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2 (Inmovilizado), con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará:
 - * por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 (Inmovilizado).
 - * o bien, con cargo a la cuenta 164 (Proveedores de inmovilizado a largo plazo del sector público), por la parte de deuda con vencimiento a corto plazo.
- Se cargará por el reconocimiento de la obligación de cancelar total o parcialmente la deuda, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo de fuera del sector público

Deudas con empresas de fuera del sector público en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2 (Inmovilizado), con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará:
 - * por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 (Inmovilizado).
 - * o bien, con cargo a la cuenta 173 (Proveedores de inmovilizado a largo plazo de fuera del sector público), por la parte de deuda con vencimiento a corto plazo.
- Se cargará por el reconocimiento de la obligación de cancelar total o parcialmente la deuda, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

516. Intereses a corto plazo de deudas con el sector público

Intereses a pagar, con vencimiento no superior a un año, de deudas con entidades del sector público.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas del subgrupo 66 (Gastos financieros).
- Se cargará, por el reconocimiento de la obligación de cancelar los rendimientos parciales, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

517. Intereses a corto plazo de deudas de fuera del sector público

Intereses a pagar, con vencimiento no superior a un año, de deudas con entidades no pertenecientes al sector público.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas del subgrupo 66 (Gastos financieros).
- Se cargará por el reconocimiento de la obligación de cancelar los rendimientos parciales con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

518. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo del sector público

Deudas con vencimiento no superior a un año con empresas del sector público propietarias de los bienes contratados en régimen de arrendamiento financiero.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por las cuotas exigibles a corto plazo, en el momento del arrendamiento financiero, con cargo a la cuenta 217 (Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero).
- Se cargará por el reconocimiento de las cuotas vencidas y por el ejercicio de la opción de compra con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

519. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo fuera del sector público

Deudas con vencimiento no superior a un año con las empresas propietarias de los bienes contratados en régimen de arrendamiento financiero, siempre que se trate de empresas fuera del sector público.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por las cuotas exigibles a corto plazo, en el momento del arrendamiento financiero con cargo a la cuenta 217 (Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero).
- Se cargará por el reconocimiento de las cuotas vencidas y por el ejercicio de la opción de compra con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

52. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas integradas en este subgrupo recogen aquellos movimientos de ingresos que, representando un crédito para la entidad, no tiene su origen en la ejecución de su presupuesto o corresponden a Administraciones distintas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

520. Depósitos recibidos

Depósitos recibidos en la Agencia como consecuencia de operaciones no presupuestarias.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el ingreso efectuado en el Ente Público, con cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- Se cargará por la devolución del depósito con abono a las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

521. Anticipos y préstamos recibidos

Recoge los anticipos y préstamos que se ingresan en la Agencia y que carecen de consignación presupuestaria correspondiente.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el ingreso efectuado con cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- Se cargará por la devolución del anticipo o el préstamo con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

525. Operaciones de Tesorería

Recoge los ingresos que tengan lugar como consecuencia de las Operaciones de Tesorería concertadas por la Agencia con cualesquiera Entidades financieras, para atender sus necesidades de Tesorería.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abonará por el ingreso efectuado en la Tesorería de la Agencia con cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- Se cargará por la devolución con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

526. Acreedores por I.V.A.

Cuenta que recoge las deudas mantenidas con terceros correspondientes al I.V.A. soportado que se origina por la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abona con cargo a la cuenta 472 (Hacienda Pública. I.V.A. soportado).
 - * por el importe del I.V.A. soportado y deducible en las adquisiciones.
 - * por el importe del I.V.A. soportado y deducible correspondiente a la regularización practicada en los casos de aplicación de la regla de prorata.
- Se carga con abono a las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería) por el pago realizado a los acreedores.

529. Otros acreedores no presupuestarios

Operaciones no presupuestarias que representan un crédito para la Agencia y que no tengan cabida en otras cuentas del subgrupo.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abona por el ingreso efectuado con cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- Se carga por la cancelación con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO.

Inversiones financieras temporales, cualquiera que sea su forma de instrumentación incluidos los intereses devengados con vencimiento no superior a un año.

532. Valores de renta fija a corto plazo

Recoge las inversiones en obligaciones y bonos a corto plazo suscritos o adquiridos por la Agencia.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- Se cargará por el precio de adquisición, a la suscripción o compra con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

te) o a la cuenta que corresponda del subgrupo 57 (Tesorería), según el carácter presupuestario o no presupuestario de la operación.

- b) Se abonará por el importe de las enajenaciones con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente) o a la cuenta correspondiente del subgrupo 57 (Tesorería), según que la adquisición se imputase o no al Presupuesto.

534. Créditos a corto plazo al personal

Se incluyen en esta cuenta los anticipos concedidos al personal de la Agencia.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del préstamo, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).
- b) Se abonará con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente) por la cancelación del préstamo.

535. Dividendo a cobrar

Créditos por dividendos, sean definitivos o a "cuenta" pendientes de cobro.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se carga por el importe devengado, con abono a la cuenta 760 (Ingresos de participaciones en capital).
- b) Se abona por el importe reconocido, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).

538. Imposiciones a corto plazo

Saldo favorable en Bancos e Instituciones de Crédito del Sector público formalizados por medio de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se carga a la formalización por el importe entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- b) Se abona a la recuperación o traspaso de los fondos con cargo a las cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

54. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas que integran este subgrupo recogen aquellas operaciones que representando un crédito a la Agencia no tiene su origen en la ejecución de su presupuesto.

541. Anticipos y préstamos concedidos

Recoge los anticipos y préstamos que se conceden por la Agencia y que carecen de la asignación presupuestaria correspondiente.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la concesión del anticipo o préstamo, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- b) Se abonará, a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

542. Anticipos de caja

Recoge los anticipos de fondos concedidos para atender el pago de obligaciones de carácter periódico o repetitivo, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, tracto sucesivo y otras de similares características.

Figurará en el activo del Balance.

- a) Se cargará a la constitución del anticipo, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- b) Se abonará a la cancelación del anticipo como consecuencia de la extinción de las causas que motivaron su concesión, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).

548. Deudores por I.V.A.

Cuenta deudora que recoge las deudas de terceros correspondientes al I.V.A. repercutido facturado como consecuencia de ventas de bienes o prestación de servicios.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
- * la cuenta 477 (Hacienda Pública, I.V.A. repercutido), por el importe del I.V.A. repercutido en la prestación de servicios o enajenación de bienes.
 - * la cuenta 477, por el importe del I.V.A. repercutido correspondiente a operaciones anuladas.
- b) Se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería), por el ingreso del I.V.A. repercutido.

549. Otros deudores no presupuestarios

Operaciones no presupuestarias que representan un débito para la Agencia y que no están recogidas en las demás cuentas de este subgrupo.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- b) Se abonará, a la cancelación de la deuda, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

555. Partidas pendientes de aplicación

Cuenta de carácter transitorio que se utilizará tanto como cuenta puente entre contabilidades auxiliares como para registrar aquellas partidas que, por su naturaleza, no deban incluirse en otros subgrupos y para las que no resulte en principio identificable la causa de las mismas.

En ambos casos, las operaciones registradas en esta cuenta permanecerán únicamente en ellas el tiempo estrictamente necesario para conciliar las contabilidades auxiliares o aclarar su causa.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará o abonará por los pagos o cobros que se produzcan con abono o cargo a cuentas del subgrupo 57 (Tesorería).
- b) Se abonará o cargará al efectuar la aplicación definitiva, con cargo o abono a la cuenta que realmente corresponda.

559. Movimientos internos

Cuenta destinada a recoger ingresos y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los ingresos de la naturaleza indicada, con abono a la cuenta que deba servir de contrapartida de acuerdo con el tipo de operación que los origina.
- b) Se abonará, por los pagos de la naturaleza indicada, con cargo a la cuenta que deba servir de contrapartida de acuerdo con el tipo de operación que los origina.

Su saldo será cero, dado que todo ingreso (o pago) en que no exista movimiento real de fondos debe ser simultáneamente cancelado con un pago (o ingreso) de igual naturaleza.

56. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

La parte de las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo que tengan vencimiento a corto plazo deberá figurar en el pasivo del Balance formando parte de la agrupación Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 18 (Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo).

560. Fianzas recibidas a corto plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- b) Se cargará, a la cancelación, con abono:
 - * a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).
 - * y, por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778 (Ingresos extraordinarios).

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).
- b) Se cargará, a la cancelación, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

565. Fianzas constituidas a corto plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).
- b) Se abonará a la cancelación, con cargo:
 - * a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente)
 - * y, por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, a la cuenta 678 (Gastos extraordinarios).

57. TESORERIA**570. Caja, pesetas**

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la entrada de los medios líquidos, con abono a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.
- b) Se abonará a la salida de los medios líquidos, con cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

572. Bancos e Instituciones de Crédito c/c vista, pesetas

Saldos a favor de la Agencia en cuentas corrientes, a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de los bancos e instituciones referidas.

Figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo y por las transferencias recibidas, con abono a la cuenta que haya de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.

- b) Se abonará por la disposición total o parcial del saldo a la cuenta que haya de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

576. Banco, cajas descentralizadas.

Saldos en cuentas de disponibilidad inmediata, a favor de las Delegaciones Territoriales de la Agencia, abiertas en Bancos e Instituciones de Crédito.

Figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargan por las entregas de efectivo y por las transferencias recibidas, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.

- b) Se abonan por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

GRUPO 6 - COMPRAS Y GASTOS

Aprovisionamiento de bienes, adquisiciones de servicios y demás materiales consumibles, y pérdidas extraordinarias del ejercicio. En general, comprende las cuentas destinadas a recoger, de acuerdo con su naturaleza y destino, los gastos corrientes del ejercicio.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonan, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 (Pérdidas y ganancias); por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

62. SERVICIOS EXTERIORES

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la Agencia que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Su movimiento es el siguiente:

Los cargos en las cuentas del subgrupo 62 se harán con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

621. Arrendamientos

Gastos devengados por alquiler de bienes, muebles e inmuebles, en uso o a disposición de la Agencia y que no tengan la consideración de arrendamiento financiero.

En esta cuenta se contabilizan los arrendamientos de edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos, así como gastos de alquiler de maquinaria, de material de transporte o de cualquier otro inmovilizado material.

622. Reparaciones y conservación

Gastos de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2 (inmovilizado), siempre que sean por cuenta de la Agencia.

También se imputarán a esta cuenta los gastos por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas.

623. Servicios de profesionales independientes

Cantidades fijas y variables que se satisfacen a los profesionales por los servicios prestados a la Agencia. Comprende los honorarios de economistas, abogados, arquitectos, notarios, peritos, etcétera, así como las comisiones de agentes mediadores independientes como retribución a sus servicios.

624. Transportes

Transportes a cargo de la Agencia realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado.

625. Primas de Seguros

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguro, excepto las que se refieren al personal de la Agencia que se incluirán en la cuenta 642 cuando se trate de cuotas de la Seguridad Social, y en la 649, cuando lo sean por seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., contratados con entidades distintas de las de la Seguridad Social.

626. Servicios bancarios y similares

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta, como gastos de divulgación, edición de catálogos, y cualquier otro medio de propaganda y publicidad.

628. Suministros

Gastos originados por la Agencia en agua, gas, electricidad y cualquier otro abastecimiento o servicio no almacenable realizado por un tercero.

629. Otros servicios

Trabajos encargados a empresas ajenas, que forman parte de la actividad de la Agencia, y que no están incluidos en ninguna de las cuentas anteriores.

Se le podrán imputar gastos tales como: limpieza y aseo, estudios y trabajos técnicos, etc.

63. TRIBUTOS**631. Otros tributos**

Importe de los tributos devengados por la Agencia, cuando ésta es el contribuyente y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo.

Esta cuenta sólo actúa cuando la Agencia es el propio contribuyente; en el caso de retenciones en cuenta no tiene movimiento ya que no son gastos por naturaleza, y su contabilización se realizará a través de la cuenta 475 (Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales).

Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas de acuerdo con las definiciones de las mismas, como sucede, entre otros, con los contabilizados en las cuentas del subgrupo 62 (Servicios Exteriores).

Su movimiento es el siguiente:

Esta cuenta se cargará cuando los tributos sean exigibles, con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente) o, en su caso, a la cuenta 475 (Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales) o 479 (Otras Administraciones Públicas).

64. GASTOS DE PERSONAL

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Agencia y los demás gastos de carácter social.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas en el momento del devengo con abono a la cuenta 400 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente).

640. Sueldos y salarios

Remuneraciones, fijadas y eventuales satisfechas al personal que preste sus servicios en la Agencia.

A esta cuenta se imputarán los gastos de formación y perfeccionamiento del personal, siempre que los gastos se satisfagan a personal funcionario y laboral de la Agencia. En caso de servicios contratados con el exterior, deberá incluirse en la cuenta 649 (Otros gastos sociales).

641. Indemnizaciones

Cantidades que se entregan al personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido, traslado y jubilaciones anticipadas.

642. Seguridad Social a cargo de la Agencia

Cuotas de la Agencia a favor de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

644. Prestaciones sociales a cargo de la Agencia

Importes satisfechos al personal de la Agencia por razón de su situación personal o familiar.

645. Indemnizaciones al personal en concepto de desplazamiento y otros gastos asociados a la actividad

Gastos de viaje del personal de la Agencia, incluidos los de dietas, locomoción y estancia.

649. Otros gastos sociales

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal, o voluntariamente, por la Agencia.

Se citan a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudio; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.

65. OTROS GASTOS DE GESTION

Gastos no comprendidos en los anteriores subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.

659. Otras pérdidas en gestión corriente

Las que teniendo esta naturaleza no figuran en las cuentas anteriores.

En particular reflejará la regularización anual de herramientas y utillaje.

66. GASTOS FINANCIEROS

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará al devengo de los intereses, por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 (Acreedores por obligaciones reconocidas), o, en su caso, a cuentas del subgrupo 54 (Otros deudores no presupuestarios), si se trata de operaciones no presupuestarias.

662 Intereses de deudas a largo plazo

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas con vencimiento a largo plazo pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses.

663. Intereses de deudas a corto plazo

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas con vencimiento a corto plazo pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses.

666. Pérdidas en valores negociables

Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidas las que deban registrarse en la cuenta 672 (Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo).

669. Otros gastos financieros

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, tales como los ocasionados por transferencias, giros, comisiones bancarias y análogos.

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES**670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial**

Pérdidas producidas por la enajenación del inmovilizado inmaterial, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por la pérdida producida por la enajenación, con abono a las cuentas del grupo 2 (Inmovilizado) que corresponda. El importe de la pérdida será el re-

sultado de deducir del valor neto del inmovilizado (precio de adquisición menos la amortización acumulada hasta el momento de la venta o baja en el inventario, menos provisiones, si existieran) el precio de enajenación obtenido.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material

Pérdidas producidas por la enajenación del inmovilizado material, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por la pérdida producida por la enajenación, con abono a las cuentas del grupo 2 (Inmovilizado) que corresponda. El importe de la pérdida será el resultado de deducir del valor neto del inmovilizado (precio de adquisición menos la amortización acumulada hasta el momento de su venta o de su baja, menos provisiones, si existieran) el precio de enajenación obtenido.

672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo, tanto en empresas del sector público, como de fuera del sector público, o por la baja en inventario total o parcial.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por la pérdida producida por la enajenación con abono a las cuentas del Grupo 2 (Inmovilizado) que correspondan. El importe de la pérdida será el resultado de deducir del valor neto del inmovilizado (Precio de adquisición, menos provisiones, si existieran) el precio de enajenación obtenido.

678. Gastos extraordinarios

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la Agencia.

Como regla general, una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que cumplen las dos condiciones siguientes:

- * caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la Agencia,
- * no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes; sanciones y multas.

Se cargará cuando se produzca el gasto, con abono a la cuenta que corresponda.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

Se incluirán los gastos y pérdidas relevantes, correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará cuando se conozca la existencia de un gasto o una pérdida de carácter relevante procedente de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 401 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados) por las rectificaciones negativas del saldo a 1 de enero de obligaciones reconocidas pendientes de pago. Se abonará con cargo a la cuenta 431 (Deudores por derechos reconocidos.

Presupuestos cerrados) por las rectificaciones negativas del saldo a 1 de Enero de derechos reconocidos pendientes de cobro.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

691. Amortización del inmovilizado inmaterial

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial por su aplicación a la actividad desarrollada por la Agencia.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por la amortización del ejercicio, con abono a la cuenta 281 (Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial).

692. Amortización del inmovilizado material

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado material por su aplicación a la actividad desarrollada por la Agencia.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por la dotación del ejercicio, con abono a la cuenta 282 (Amortización acumulada del inmovilizado material).

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES

691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 291 (Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial).

692. Dotación a la provisión del inmovilizado material

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 292 (Provisión por depreciación del inmovilizado material).

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo del sector público

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en los valores negociables a largo plazo del sector público.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de la depreciación estimada con abono a la cuenta 293 (Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo del sector público).

697. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en los valores negociables a largo plazo de fuera del sector público.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe de la depreciación estimada con abono a la cuenta 297 (Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de fuera del sector público).

GRUPO 7 - VENTAS E INGRESOS

Recursos de la Agencia procedentes de transferencias y subvenciones, enajenación de bienes y prestación de servicios.

En general, todas las cuentas del grupo 7 tendrán el funcionamiento que a continuación se indica; por ello, al exponer el movimiento de las diferentes cuentas, únicamente se hará referencia a las excepciones que puedan darse.

El movimiento de las cuentas es el siguiente:

- a) Se abonarán con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente), por el importe de los derechos que deban reconocerse.
- b) Se cargarán con abono a:
 - la cuenta 433 (Derechos anulados de presupuesto corriente) por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones o por insolvencias y otras causas,
 - la cuenta 420 (Acreedores por devolución de ingresos) por la expedición de mandamientos de pago por devolución de ingresos,
 - y la cuenta 129 (Pérdidas y Ganancias), en fin de ejercicio, por su saldo.

70. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

700. Servicios prestados en Aduanas: Derechos menores y mozos

Importes ingresados por la Agencia en concepto de derechos de almacenaje, de depósito y venta de mercancías abandonadas por los mozos arribadores y mar chamadores de aduanas.

701. Servicios prestados a Administraciones Públicas nacionales

Importe de los derechos reconocidos a favor de la Agencia derivados de la prestación de servicios por parte de la misma a otras Administraciones Públicas nacionales.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Contrapartida de los gastos realizados por la Agencia para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan. También se contabilizarán en este subgrupo los realizados, mediante encargo, por otras empresas con finalidad de investigación y desarrollo.

731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial

Gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21.

Se abonará por el importe de los gastos que deban ser objeto de inventario, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 21.

74. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO**740. Transferencias corrientes**

Las consignadas en el Presupuesto de la Agencia en contrapartida directa de las operaciones corrientes de la misma.

741. Participación en la recaudación de actos de liquidación

Porcentaje sobre la recaudación de tributos estatales y otros recursos de Derecho Público, previsto en el punto 5.b del art. 103 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

742. Transferencias por servicios a Administraciones Públicas supranacionales

Importe de los derechos reconocidos a favor de la Agencia derivados de los ingresos devengados por el Estado en concepto de servicios a Administraciones Públicas supranacionales.

743. Compensación de gastos de otros servicios

Otras transferencias recibidas del Estado como compensación de gastos realizados por otros servicios.

75. OTROS INGRESOS DE GESTION

Ingresos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter excepcional.

752. Ingresos por arrendamientos

Comprende los ingresos devengados por el alquiler de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o disposición por terceros.

759. Ingresos por servicios diversos

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras personas físicas o jurídicas. Se citan, a modo de ejemplo, los de publicaciones, asesorías, informes, etc.

76. INGRESOS FINANCIEROS**760. Ingresos de participaciones en capital**

Rentas a favor de la Agencia, devengadas en el ejercicio, provenientes de participaciones en capital.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará cuando nazca el derecho a percibir dividendos por el importe íntegro de los mismos, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente), o en su caso, a la cuenta 535 (Dividendo a cobrar).

761. Ingresos de valores de renta fija

Intereses de valores negociables de renta fija a favor de la Agencia devengados en el ejercicio.

769. Otros ingresos financieros

Ingresos de naturaleza financiera devengados en el ejercicio no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES**770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial**

Beneficios producidos en la enajenación del inmovilizado inmaterial.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente). El importe del beneficio será el resultado de deducir del precio de enajenación el valor neto del inmovilizado (precio de adquisición menos la amortización acumulada hasta el momento de la venta o baja en el inventario y menos provisiones, si existieran).

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material

Beneficios producidos en la enajenación del inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente). El importe del beneficio será el resultado de deducir del precio de enajenación el valor neto del inmovilizado (precio de adquisición menos la amortización acumulada hasta el momento de la venta o baja en el inventario y menos provisiones, si existieran).

772. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo

Beneficios producidos en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en empresas participadas.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo a la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente).

775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la cuenta 131 (Subvenciones de capital).

778. Ingresos extraordinarios

Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al cuantificar los resultados operativos futuros de la Agencia.

Como regla general, un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que cumplan las dos condiciones siguientes:

- * caer fuera de las actividades ordinarias y típicas de la Agencia, y
- * no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

Se incluirán los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- la cuenta 431 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados), por las modificaciones positivas del saldo en 1 de enero de derechos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores.
- la cuenta 401 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados), por la prescripción de obligaciones reconocidas.

b) Se cargará con abono a:

- la cuenta 401 (Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados), por la anulación de obligaciones de presupuestos cerrados y por las modificaciones negativas del saldo a 1 de enero de obligaciones reconocidas pendientes de pago. Estos asientos serán de signo negativo.

78. OTROS INGRESOS**780. Reintegros de presupuestos cerrados**

Recoge el importe de los reintegros de gastos presupuestarios de ejercicios anteriores.

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES**791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial**

Corrección valorativa, por la recuperación del valor del inmovilizado inmaterial, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 291 (Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial).

792. Exceso de provisión del inmovilizado material

Corrección valorativa, por la recuperación del valor del inmovilizado material, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 292 (Provisión por depreciación del inmovilizado material).

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo del sector público

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras del subgrupo 24 (Inversiones financieras en el sector público).

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 293 (Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo del sector público).

797. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de fuera del sector público

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras del subgrupo 25 (Otras inversiones financieras permanentes).

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 297 (Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de fuera del sector público).

GRUPO 0 - CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DE ORDEN

Las primeras reflejan el movimiento de los créditos y provisiones que figuran en el Presupuesto, en determinadas fases que preceden al reconocimiento de la obligación o del derecho, efectos estos que se recogen en las cuentas del grupo 4 (Acreedores y deudores).

Asimismo, mediante las cuentas del subgrupo 01 (De control presupuestario. Ejercicios posteriores) se controlan los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores (art. 61 T.R.L.G.P.).

Todas las cuentas de este grupo, con carácter de Cuentas de control presupuestario, se desarrollan por conceptos presupuestarios.

Las cuentas de orden recogen operaciones que, no encajando dentro del cuadro de Contabilidad general, afectan, en alguna medida, a la situación económica del sujeto contable.

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE**000. Presupuesto ejercicio corriente**

Destinada a recoger el importe de los Presupuestos de Ingresos y Gastos aprobados para cada ejercicio y de sus posteriores modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- * la cuenta 006 (Presupuesto de ingresos: provisiones iniciales), por el importe del Presupuesto de Ingresos aprobado.
- * la cuenta 007 (Presupuesto de ingresos: modificaciones de las provisiones), por el importe de las modificaciones que se produzcan en las provisiones de ingresos.
- * la cuenta 003 (Presupuesto de Gastos: créditos definitivos), en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.

- * la cuenta 003 (Presupuesto de Gastos: créditos definitivos), por el importe del remanente del crédito en el momento de cierre. Entendiendo por remanente de crédito la diferencia entre los créditos presupuestados y las obligaciones reconocidas.

b) Se carga con abono a:

- * la cuenta 001 (Presupuesto de gastos: créditos iniciales), por el importe total de Presupuesto de Gastos aprobado para cada ejercicio.
- * la cuenta 002 (Presupuesto de Gastos: Modificaciones de créditos), por las posteriores modificaciones de carácter positivo.
- * la cuenta 008 (Presupuesto de ingresos: provisiones definitivas), por el importe de su saldo en el momento del cierre.

Significado:

La suma de su debe recoge el importe total de los créditos aprobados para el ejercicio. La suma de su haber, el total del Presupuesto de Ingresos.

Su saldo deudor o acreedor, representa, en cada momento, el déficit o superávit previsto del presupuesto.

Esta cuenta, como las restantes del subgrupo, tiene por objeto permitir el control de las provisiones y créditos presupuestarios en las fases previas al reconocimiento de derechos y obligaciones.

001. Presupuesto de Gastos: créditos iniciales

Recoge el importe de los créditos concedidos en el Presupuestos de Gastos aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente), por los créditos concedidos al ser aprobado el Presupuesto.
- b) Se cargará, simultáneamente al asiento anterior, con abono a la cuenta 003 (Presupuesto de Gastos: Créditos definitivos), por el importe de los créditos concedidos al ser aprobado el presupuesto.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

002. Presupuesto de Gastos: modificaciones de créditos

Recoge, clasificadas en cuentas de orden inferior según se trate de aumentos o disminuciones, las modificaciones de los créditos presupuestados aprobadas por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente), por el importe de las modificaciones aprobadas. Este asiento será de signo positivo o negativo, según la modificación sea al alza o a la baja, respectivamente.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 003 (Presupuestos de gastos: créditos definitivos). Este asiento será simultáneo al anterior y su signo será positivo o negativo, según la modificación sea al alza o a la baja.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

003. Presupuesto de Gastos: créditos definitivos

Recoge la totalidad de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio - iniciales y sus modificaciones - así como la utilización de los mismos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- * la cuenta 001 (Presupuesto de gastos: créditos iniciales), por los créditos que figuran inicialmente en el Presupuesto.
- * la cuenta 002 (Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos), por el importe de las alteraciones que se produzcan. Este asiento será de signo positivo o negativo, según la modificación sea al alza o a la baja, respectivamente.
- * la cuenta 005 (Presupuesto de gastos: gastos comprometidos) en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.
- * la cuenta 005 (Presupuesto de gastos: gastos comprometidos) en el momento del cierre por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones.

b) Se carga con abono a:

- * la cuenta 005 (Presupuesto de Gastos: gastos comprometidos), por los créditos dispuestos.
- * la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente), en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.
- * la cuenta 000, en el momento del cierre, por el importe de los remanentes de crédito.

Significado:

La suma de su haber recoge el importe total de los créditos presupuestos. La de su debe, el importe de los gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor representa los créditos pendientes de comprometer en cada momento.

005. Presupuesto de Gastos: gastos comprometidos

Cuenta destinada a recoger el importe de los compromisos contraídos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abona con cargo a la cuenta 003 (Presupuesto de gastos: créditos definitivos), fase D de la ejecución del presupuesto, por el importe de las cantidades comprometidas.
- b) Se carga con abono a:
- * La cuenta 003 en el momento del cierre, por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.
 - * La cuenta 003 en el momento del cierre, por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones.

Significado:

La suma de su haber recoge el importe total de gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, representa el importe de los compromisos de gasto.

NOTA: Con el fin de poder diferenciar en las cuentas 003 y 005, a efectos de su incorporación a ejercicios posteriores, los créditos y disposiciones no utilizadas, el cierre de estas cuentas se hará en dos fases:

- 1ª) Por el importe total de las obligaciones reconocidas netas se realizará los siguientes asientos:
- a) Cargo a la cuenta 005 (Presupuesto de gastos: gastos comprometidos), con abono a la cuenta 003 (Presupuesto de gastos: créditos definitivos).
- b) cargo a la cuenta 003 (Presupuesto de gastos: créditos definitivos), con abono a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente).
- 2ª) Por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones:
- a) Cargo en la cuenta 005 (Presupuesto de gastos: gastos comprometidos), con abono a la 003 (Presupuesto de gastos: créditos definitivos).
- b) Por el importe del remanente de crédito: cargo a la cuenta 003 (presupuesto de gastos: créditos definitivos), por su saldo, con abono a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente).

006. Presupuesto de Ingresos: provisiones iniciales

Recoge el importe de las provisiones de ingresos que figuran en el Presupuesto aprobado por la Agencia.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente) por las provisiones que figuran en el Presupuesto de Ingresos.
- b) Se abonará simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 (Presupuesto de Ingresos: provisiones definitivas), por la misma cantidad que el asiento anterior.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

007. Presupuestos de Ingresos: modificaciones de las provisiones

Recoge las variaciones que se produzcan en las provisiones de ingresos, que han de serlo a través de un acto formal, no por una mayor recaudación de la prevista.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente), por las modificaciones que se produzcan. Este asiento será, de signo positivo o negativo según la modificación sea al alza o a la baja, respectivamente.
- b) Se abona, simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 (Presupuesto de ingresos: provisiones definitivas), por la misma cantidad y con el mismo signo que el asiento anterior.

Esta cuenta aparecerá constantemente saldada.

008. Presupuesto de Ingresos: provisiones definitivas

Pone de manifiesto la totalidad de provisiones iniciales del presupuesto de ingresos más las modificaciones que se produzcan en las mismas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
- * la cuenta 006 (Presupuesto de ingresos: provisiones iniciales), por el importe de las mismas.
 - * la cuenta 007 (Presupuesto de ingresos: modificación de provisiones), por las que se produzcan durante el ejercicio.
- b) Se abona con cargo a la cuenta 000 (Presupuesto ejercicio corriente), en el momento de cierre, por el saldo que presenta.

Significado:

Su saldo, deudor, representa las provisiones definitivas de ingreso.

01. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIOS POSTERIORES

Integra los compromisos de gastos de ejercicios posteriores contraídos en el ejercicio corriente.

010. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores

Cuenta deudora a la que se imputan los compromisos de gasto aprobados con cargo a Presupuestos de ejercicios posteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se carga con abono a la cuenta 014 (Gastos comprometidos de ejercicios posteriores), por el importe del gasto comprometido.

Su saldo, deudor, expresa los compromisos de ejercicios futuros.

Al efectuar la apertura contable de cada ejercicio, los saldos de las cuentas de segundo orden correspondientes a los años 2, 3, 4 ... se imputarán a la inmediatamente anterior. Esto es así, porque el día 1 de Enero del año siguiente el saldo de la divisionaria año 1 pasa a corriente, y por tanto se imputa al subgrupo 00 (De control presupuestario. Ejercicio corriente).

014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

Cuenta acreedora que recoge los créditos dispuestos con cargo a los Presupuestos de años sucesivos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 010 (Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores) por los compromisos de gastos con cargo a Presupuestos de ejercicios posteriores.

Su saldo, acreedor, indica el importe de los créditos dispuestos con cargo a Presupuestos de ejercicios posteriores.

Al efectuar la apertura contable de cada ejercicio, los saldos de sus cuentas de segundo orden correspondientes a los años 2, 3, 4 ... se imputarán a la inmediata anterior.

05. AVALES

052. Avals recibidos en garantía

Recoge el importe prestado por terceros mediante avales, como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará en el momento de la constitución del aval, con abono a la cuenta 057 (Garantía recibida por avales).

- b) Se abonará a la cancelación del aval, con cargo a la cuenta 057 (Garantía recibida por avales).

057. Garantía recibida por avales

Cuenta contrapartida de la 052 (Avales recibidos en garantía), su funcionamiento es el inverso de la misma.

CUARTA PARTE.- CUENTAS ANUALES

1. NORMAS PARA LA ELABORACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y los Estados de Ejecución Presupuestaria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del Presupuesto de la Agencia.

2. FORMULACION DE LA CUENTAS ANUALES

- * Las cuentas anuales serán formuladas por el Departamento Económico - Financiero de la Agencia en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio. Para ello, se expresará la fecha en que fueron formuladas las cuentas anuales, debiendo ir firmadas por el Presidente de la Agencia.
- * El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y los Estados de Ejecución Presupuestaria deberán estar identificados de forma clara en cada documento señalando el ejercicio al que se refieren.
- * Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o millones de pesetas cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, en este caso se deberá indicar esta circunstancia en las cuentas anuales; en todo caso, deberán redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia.

3. NUMERO MEDIO DE TRABAJADORES

Para determinar el número medio de trabajadores se considerarán todas aquellas personas que hayan tenido o tengan alguna relación laboral o funcionarial con la Agencia durante el ejercicio, promediados según el tiempo que hayan estado prestando algún tipo de servicio.

4. ESTADOS INTERMEDIOS

Los estados financieros intermedios se presentarán con la forma y criterios que se establecen para las cuentas anuales, sin que tengan reflejo alguno en la contabilidad, para lo cual se anularán las anotaciones contables que hayan sido hechas con carácter eventual para la realización de dichos estados financieros.

2. MODELOS DE CUENTAS ANUALES

A continuación, se contienen los modelos a utilizar en la confección de las cuentas anuales; estos modelos son de aplicación obligatoria, dentro del marco flexible permitido por las normas para su elaboración.

1. BALANCE

El Balance comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la Agencia, y las obligaciones y los fondos propios que forman su pasivo.

La formulación del Balance deberá tener en cuenta que:

- * En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.

- * No podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo en casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria.
- * No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- * El balance deberá presentarse de acuerdo con la estructura que figura en el apartado "MODELOS DE CUENTAS ANUALES" del presente plan de cuentas, cualquier modificación en dicha estructura precisará una previa modificación formal del Plan de la Agencia.
- * Los créditos y deudas, independientemente de su naturaleza, mantenidos con empresas y entidades del sector público, aparecerán reflejados en las correspondientes partidas de activo o pasivo, con separación de las que correspondan a empresas o entidades privadas.
- * La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

2. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

La cuenta de pérdidas y ganancias, que comprende, con la debida separación, los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo, se formulará teniendo en cuenta que:

- * En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- * La cuenta de pérdidas y ganancias deberá presentarse de acuerdo con la estructura que figure en el apartado "MODELOS DE CUENTAS ANUALES" del presente plan de cuentas, cualquier modificación en dicha estructura precisará una previa modificación formal del Plan de la Agencia.
- * Los gastos financieros de deudas a largo plazo con vencimiento a corto figurarán en el Debe, en la agrupación 4. "Gastos financieros y gastos asimilados".

3. MEMORIA

La memoria completa, amplia y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, se formulará teniendo en cuenta que:

- * El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- * Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia.

1. CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Actividad de la Agencia. - Se describirá claramente el objetivo de la Agencia y la actividad o actividades a las que se dedique.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

1. Imagen fiel

- * Razones especiales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e incidencias de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- * Informaciones complementarias que esulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

2. Principios contables

- * Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Agencia.
- * Otros principios contables no obligatorios aplicados.

3. Comparación de la información

- Razones especiales que justifiquen la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.
- Explicación de las causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en su contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.

4. Elementos reconocidos en varias partidas

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas de balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

3. Distribución de resultados.- Se informará de la distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

	IMPORTE
BASE DE REPARTO	
Pérdidas y Ganancias	_____
Remanente	_____
Patrimonio	_____
Total	_____
DISTRIBUCIÓN	
A patrimonio	_____
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	_____
A Remanente	_____
Total	_____

4. Normas de valoración.- Habrá que indicar cuáles de los criterios contables han sido aplicados en relación a las siguientes partidas:

1. Inmovilizado inmaterial

Se indicarán cuáles han sido los criterios utilizados de capitalización, amortización, y saneamiento, en su caso.

Se precisarán asimismo los criterios de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero.

2. Inmovilizado material

Se indicarán los criterios que han sido adoptados en lo referente a:

- Amortización y dotación de provisiones.
- Capitalización de intereses.
- Contabilización de los costes de ampliación, modernización y mejoras.

3. Valores negociables y otras inversiones financieras análogas.

Distinguiendo a corto y largo plazo; indicando los criterios de valoración, y en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas

4. Créditos

Distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, y en su caso, el devengo de intereses.

5. Subvenciones

Indicándose el criterio de imputación a resultados.

6. Deudas

Distinguiendo a corto y largo plazo, indicando criterios de valoración, así como los de saneamiento de los gastos por intereses o primas diferidas.

7. Ingresos y gastos

5. Inmovilizado inmaterial.- Se analizará el movimiento de cada partida del Balance incluida en este concepto y de sus amortizaciones y provisiones respectivas, distinguiendo entre aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero a la vez que se detallarán los criterios de amortización seguidos para su contabilización.

Se indicará el saldo inicial, los movimientos de adquisición, aumento o dotación y reducción, salida o aplicación sufridos durante el ejercicio y el saldo final.

Respecto de los bienes en régimen de arrendamiento financiero, precisando de acuerdo con las condiciones del contrato, coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, y cuotas pendientes.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rúbrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y periodo de amortización.

6. Inmovilizado material.- Se analizará el movimiento de cada partida del Balance incluida en este concepto y de sus amortizaciones acumuladas y provisiones.

Se indicará el saldo inicial, los movimientos de adquisición, aumento y dotación o salida, reducción y aplicación sufridos durante el ejercicio y el saldo final.

Se informará sobre los coeficientes de amortización que han sido aplicados a cada tipo de elementos.

Se informará asimismo de los bienes afectos a garantía y reversión, como de las subvenciones recibidas relacionadas con el inmovilizado material.

Se detallarán los compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

Cuando existan bienes materiales amortizados en su totalidad, o elementos materiales obsoletos, habrá de indicarse el importe y las características de los mismos.

Se añadirá cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes de inmovilizado material tales como arrendamientos, seguros, o situaciones análogas.

7. Inmovilizado financiero.- Se analizará el movimiento de cada partida que se haile englobada bajo los epígrafes "Inmovilizado financiero" e "Inversiones financieras a corto plazo" y de sus correspondientes provisiones, indicando si se refiere a empresas del sector público o a otras.

Se informará del saldo inicial, de los movimientos de aumento o reducción que hayan tenido lugar y del saldo final resultante.

A estos efectos se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo entre participaciones en capital y valores en renta fija.

Se informará sobre aquellas empresas participadas, detallando:

- El domicilio y la denominación para cada empresa, así como la actividad que ejercen.
- La fracción de capital que se posee directa o indirectamente, distinguiendo entre ambas.
- Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando aquellos resultados que fuesen extraordinarios.
- Valor en libros de la participación del capital.
- Indicación de si las acciones cotizan o no en Bolsa y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio, y cotización al cierre de ejercicio.

Sólo podrá omitirse aquella información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a las que se refiera, en cuyo caso deberá justificarse la omisión.

Habrà que informar detalladamente sobre aquellos valores de renta fija o inversiones análogas que se posean.

Se hará referencia al importe de los intereses devengados y no cobrados.

Se informará de la tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos.

Se detallarán los compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsibles de financiación, así como de los compromisos firmes de venta.

Se detallarán las características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la Agencia (afianzamientos, avales, reservas de dominio, etc).

Se informará de cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos, tales como: litigios, embargos, etc.

8. Fondos propios.- Se analizará el movimiento de este epígrafe durante el ejercicio corriente, indicando el saldo inicial y final.

9. Subvenciones.- Se informará sobre el importe y características de las subvenciones que aparecen en las partidas correspondientes del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

10. Deudas no comerciales.- Se distinguirá entre deudas a largo plazo y deudas a corto plazo.

Se informará de las deudas que venzan en los cinco años siguientes al cierre del ejercicio, distinguiendo si se mantienen con empresas y entidades del sector público o con empresas privadas.

Se informará, asimismo, de las deudas con garantía real.

Se indicará, para cada caso, el tipo de interés medio de las deudas no comerciales a largo plazo.

Se informará de las pólizas de crédito concedidas a la Agencia con sus límites respectivos, precisando la parte disponible.

Se informará del importe de los gastos financieros devengados y no pagados.

11. Garantías comprometidas con terceros.- Se informará del importe global de las garantías comprometidas con terceros, así como el importe de las incluidas en el pasivo del Balance. Esta información se desglosará por clases de garantías.

Se informará de la naturaleza de las contingencias, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos.

tos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación así como los riesgos máximos y mínimos existentes

12. Ingresos y Gastos. - Se informará sobre transacciones efectuadas con empresas del sector público y otras empresas, detallando dichas transacciones.

Asimismo, se indicarán:

- * Número medio de personas que trabaja en la Agencia, distinguiendo entre personal funcionario y laboral, y distribuidos por categorías.
- * Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los gastos e ingresos contabilizados o imputados al ejercicio pero correspondientes a otro.

13. Otros acontecimientos posteriores al cierre. - Como complemento de toda la información anterior se añadirán datos correspondientes a hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros; así como datos sobre hechos que siendo posteriores al cierre afecten a la aplicación del principio de gestión continuada.

14. Cuadro de financiación. - El cuadro de financiación recoge los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante.

A la hora de su formulación se tendrá en cuenta que:

- * En cada partida deberá figurar, además de la cifra del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Cuando unas y otras no sean comparables, se procederá a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- * Las rúbricas incluidas en el cuadro de financiación deberán adaptarse en función de la importancia que, para la entidad, hayan tenido las distintas operaciones, realizando agrupaciones de los distintos conceptos cuando resulten de escasa importancia e incorporando aquellos no incluidos que puedan ser significativos para apreciar e interpretar los cambios acaecidos en la situación financiera.
- * El cuadro de financiación deberá mostrar separadamente los distintos orígenes y aplicaciones permanentes de recursos en función de las operaciones que los han producido y con independencia de si dichas operaciones han afectado o no formalmente al capital circulante. Asimismo, deberá mostrar resumidamente los aumentos y disminuciones que se han producido en el ejercicio en dicho capital circulante.
- * Los resultados del ejercicio serán objeto de corrección para eliminar los beneficios o pérdidas contables que sean consecuencia de gastos e ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante y los resultados obtenidos en la enajenación de elementos de inmovilizado. Las partidas que dan lugar a la corrección del resultado son, entre otras, las siguientes:
 - Aumento del beneficio contable o disminución de la pérdida contable:
 - Dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado.
 - Gastos derivados de intereses diferidos.
 - Pérdidas en la enajenación de inmovilizado.
 - Disminución del beneficio contable o aumento de la pérdida contable:
 - Excesos de provisiones de inmovilizado.
 - Ingresos derivados de intereses diferidos.
 - Beneficios en la enajenación del inmovilizado.
 - Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.

Cuando el resultado contable corregido fuese positivo, se mostrará en recursos, bajo la denominación "Recursos provenientes de las operaciones". Por el contrario, si dicho resultado fuera negativo se mostrará en aplicaciones con la denominación de "Recursos aplicados en las operaciones". Como nota al cuadro de financiación se incluirá un detalle de las correcciones al resultado contable del ejercicio.

- * Los recursos obtenidos en la enajenación de inmovilizado se obtendrán sumando o restando, respectivamente, al valor neto contable el beneficio o pérdida obtenido en la operación.
- * Los distintos orígenes y aplicaciones de recursos por operaciones formalizadas en el ejercicio se mostrarán en el cuadro de financiación por su importe efectivo, esto es, deducidos los gastos e ingresos por intereses diferidos, y cualquier otro gasto o ingreso a distribuir en varios ejercicios que no hayan supuesto variación del capital circulante.
- * Los recursos aplicados por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo se mostrarán por el valor de reembolso de la deuda.

- * Los recursos aplicados por cancelación anticipada de deudas a largo plazo se mostrarán por el importe efectivo de la cancelación.
- * Cuando se produzcan operaciones a largo plazo, los débitos y créditos constituyen, respectivamente, orígenes o aplicaciones permanentes de recursos y deberán figurar separadamente según el siguiente detalle:
 - Recursos aplicados en operaciones de tráfico:
 - Créditos a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de deudas.
 - Recursos obtenidos por operaciones de tráfico:
 - Deudas a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de créditos.

4. ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Los Estados de Ejecución Presupuestaria serán los siguientes:

- * Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos corriente, que presentará, a nivel de subprograma y concepto, la siguiente información:
 - a) Créditos iniciales.
 - b) Modificaciones de créditos.
 - c) Créditos definitivos.
 - d) Gastos comprometidos.
 - e) Obligaciones reconocidas.
 - f) Pagos realizados.
 - g) Remanentes de crédito, con diferenciación entre:
 - g.1) Comprometidos.
 - g.2) No comprometidos.
 - h) Obligaciones pendientes de pago.

Junto con este estado se rendirá un resumen acumulativo por programas que, con la misma estructura, presentará la información totalizándola por artículos y capítulos.
- * Estado de Ejecución de Presupuestos de Gastos cerrados, que recogerá, para cada ejercicio de procedencia y a nivel de concepto, los siguientes datos:
 - a) Obligaciones pendientes de pago en 1 - 1.
 - b) Modificaciones al saldo entrante.
 - c) Total obligaciones reconocidas.
 - d) Obligaciones canceladas, diferenciando entre:
 - d.1) Pagadas.
 - d.2) Prescritas.
 - e) Obligaciones pendientes de pago a 31 - 12.

En este estado la información se presentará efectuando totalizaciones por artículos, capítulos y ejercicios.
- * Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corriente, que constará de dos partes:
 - A) Liquidación del Estado de Ingresos, que con detalle de conceptos contendrá:
 - a) Previsiones iniciales.
 - b) Modificaciones.
 - c) Previsiones definitivas.
 - d) Derechos reconocidos netos.
 - e) Exceso de provisiones sobre derechos.
 - f) Exceso de derechos sobre provisiones.
 - B) Desarrollo del proceso de gestión, que con el mismo detalle expresará:
 - a) Derechos reconocidos.
 - b) Derechos anulados.
 - c) Derechos reconocidos netos.
 - d) Recaudación.
 - e) Devoluciones.
 - f) Recaudación líquida.
 - g) Derechos pendientes de cobro.

Este estado, en ambas partes, recogerá la información totalizando la misma por artículos y capítulos.
- * Estado de Ejecución de Presupuestos de Ingresos Cerrados, que recogerá, para cada ejercicio de procedencia y a nivel de concepto, la siguiente información:
 - a) Derechos pendientes de cobro a 1 - 1.
 - b) Rectificaciones.
 - c) Derechos anulados.
 - d) Total derechos a cobrar.

- e) Recaudación.
- f) Derechos pendientes de cobro a 31 - 12.

La información de este estado se presentará con totalizaciones por artículos, capítulos y ejercicios.

5. FORMATOS DE LAS CUENTAS ANUALES

QUINTA PARTE - NORMAS DE VALORACION

1. INTRODUCCION

Normas de valoración son el conjunto de reglas y criterios a aplicar a los distintos hechos económicos y diversos elementos patrimoniales de cara a su correcta contabilización. Por ello, constituyen un complemento inseparable a los principios contables desarrollados en la primera parte de este Plan de Cuentas.

Las normas de valoración expuestas a continuación resultan de aplicación obligatoria. Si, por algún motivo justificado, no pudiera aplicarse la norma a un hecho concreto, deberá detallarse dicho motivo en la Memoria, dando una explicación suficiente.

Por aplicación del principio de uniformidad, no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se justificaran en la Memoria, y dentro de los límites señalados. Todo cambio de criterio se considerará producido al principio del ejercicio, incluyéndose como resultado extraordinario dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas en esa fecha, originadas por el cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no se consideran cambios de criterio, a los efectos del párrafo anterior.

2. INMOVILIZADO MATERIAL

1. VALORACION

Los elementos comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado aquellas partidas que representen adiciones o sustituciones de activos, así como las mejoras que supongan un aumento del rendimiento, de la vida útil o de la capacidad productiva de los elementos instalados, que se traduzcan en un incremento del valor del bien. En el caso de sustituciones de inmovilizado, la incorporación de estas solo procede tras la deducción de los elementos sustituidos.

2. PRECIO DE ADQUISICION

El precio de adquisición del inmovilizado material suministrado por terceros incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, que vienen a incrementar su valor, tales como impuestos que graven la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, aduanas, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material solo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

3. AMORTIZACION

La amortización ha de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar, asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles.

Los terrenos, por tener normalmente una vida útil indefinida, no se amortizarán.

1. Base para el cálculo de la amortización

Excepto los terrenos, el importe amortizable es el coste histórico del bien más las posibles regularizaciones, menos el valor residual estimado. En las adquisiciones de construcciones debe segregarse el valor del terreno, con el fin de que la amortización únicamente se calcule sobre la parte depreciable del bien.

2. Valor residual

El valor residual de un bien es el importe que puede obtenerse por el mismo una vez fuera de servicio. El valor residual debe ser neto de los costes en que se espe-

ra incurrir (traslado, desmantelamiento, etc.) al disponer del activo una vez finalizada su vida útil.

Si el valor residual resulta insignificante puede despreciarse para el cálculo de la amortización.

3. Vida útil estimada

La vida útil es el periodo durante el cual se espera que un activo amortizable sea utilizado por la Agencia con utilidad.

La estimación de la vida útil debe basarse en la experiencia histórica, estimaciones de fabricantes o expertos, etc. Deberán tenerse en cuenta los siguientes factores.

- * Obsolescencia.
- * Relación con otros activos: si se adquiere un activo que introduce una mejora en otro ya existente pero que no aumenta su vida útil, el activo adquirido ha de amortizarse durante la vida útil restante del bien originario.
- * Cambios de localización de los activos.
- * Factores ambientales.
- * Factores legales
- * Factores económicos que impongan un límite al uso del activo.
- * Condiciones de utilización.
- * Política de mantenimiento y reparaciones.

Si a lo largo de la vida del elemento se produjeran cambios en las condiciones originarias que se utilizaron para determinar su vida útil, estos cambios y su efecto en la misma deberán reconocerse en el ejercicio en que tengan lugar y en los sucesivos, pero nunca con carácter retroactivo.

4. Método de amortización

Se utilizará el método lineal de amortización. En consecuencia, en cada ejercicio económico se dotará idéntico importe.

La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su uso, y se practicará bien por elementos bien por conjuntos homogéneos de elementos.

4. REDUCCIONES EFECTIVAS DE VALOR

Como excepción a la regla general enunciada, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento del inmovilizado material el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio.

Por la depreciación duradera que no se considere definitiva deberá dotarse una provisión, que reducirá el valor del bien. Esta provisión se revertirá si las causas que la originaron desaparecen.

Si la pérdida de valor es irreversible y distinta de la amortización, deberá contabilizarse directamente dicha depreciación.

5. NORMAS PARTICULARES

En particular, se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

1. Terrenos y bienes naturales

Formará parte del precio de los mismos los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones, cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; también los gastos de inspección y levantamiento de planos, cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

2. Construcciones

Se incluirán en su precio todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, así como los impuestos y tasas inherentes a la construcción, y los honorarios facultativos de proyecto y dirección. En cualquier caso, deberá presentarse por separado el valor del terreno y el de edificios y otras construcciones.

3. Maquinaria y utillaje

Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción, hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Las herramientas incorporadas a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Las herramientas manuales no incorporadas a las máquinas, cuyo periodo de utilización se estime no superior al año, se considerarán, como gasto del ejercicio. Si el periodo de utilización se estima superior a un año por razones de facilidad operativa, se utilizará el procedimiento de regularización anual, tras su recuento

físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con bajas razonables por demérito.

4. Ampliación, modernización y mejoras

Deben capitalizarse siempre que supongan un alargamiento de la vida útil y que el coste resulte significativo; en caso contrario, se imputarán directamente a gastos.

Si conlleva la sustitución o eliminación de elementos antiguos, deberá eliminarse el coste y la amortización acumulada de dichos elementos, considerándose el coste de destrucción del elemento eliminado, minorado por el valor residual de mismo, como mayor coste de la ampliación, modernización o mejora.

En cualquier caso, el coste capitalizado no deberá superar el valor de mercado del bien.

5. Mantenimiento y reparaciones

Los gastos de mantenimiento (pintura, limpieza, etc.) no deben capitalizarse dado que no alargan la vida útil del bien, aunque resulten necesarios para alcanzar dicho periodo.

Para las reparaciones deberá evitarse la duplicación de costes capitalizados, por lo que será necesario dar de baja el elemento sustituido. Si no es identificable el mismo, la reparación se considerará como gasto.

6. Adquisiciones a título gratuito

En las adquisiciones de bienes a título gratuito se considerará como precio de adquisición el valor venal de las mismas en el momento de su adquisición, computándose como subvención de capital en especie.

Se entiende por "valor venal" el precio que presumiblemente estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta su estado y localización.

7. Permuta

El valor del bien recibido será igual al valor de transacción del bien entregado incrementado en los gastos incurridos (en la permuta o en la puesta en funcionamiento del activo), con el límite del valor de mercado.

8. Adquisición entregando como pago parcial otro inmovilizado

El bien recibido se valorará añadiendo al valor neto del bien entregado según libros, el importe acordado a pagar monetariamente, con el límite del valor de mercado.

9. Enajenación con posterior arrendamiento financiero.

En el caso de la enajenación de un bien con posterior arrendamiento financiero del mismo ("lease-back"), se dará de baja el valor neto contable, registrándose dicho importe como inmovilizado inmaterial y reconociéndose las correspondientes cuentas de pasivo y de gastos a distribuir en varios ejercicios.

3. INMOVILIZADO INMATERIAL

1. VALORACION

Los elementos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán al precio de adquisición o su coste de producción deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado inmaterial aquellas partidas susceptibles de valoración económica, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción, o cuando este valor proceda de creación propia.

En particular, se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

1. Aplicaciones informáticas

Se incluirán en el activo los programas de ordenador, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la Agencia utilizando los medios propios de que disponga y únicamente en los casos en que esté prevista su utilización en varios ejercicios.

En ningún caso podrán activarse los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero

Cuando por las condiciones económicas no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero se contabilizarán como activos inmateriales por la di-

ferencia entre el valor nominal de las cuotas menos los intereses incorporados a las mismas (si se conocen), o el valor actualizado de las cuotas en caso de que se desconozcan los intereses. Si el valor de mercado fuese menor, debe registrarse este último.

En el pasivo se debe registrar el valor nominal de todas las cuotas, incluyendo la opción de compra.

Los intereses implícitos o explícitos del contrato se cargarán a una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios, imputándose al resultado durante el período de duración del contrato mediante un criterio financiero.

Los derechos capitalizados se amortizarán en función de la vida útil del bien objeto del contrato.

Al ejercitarse la opción de compra se dará de baja el coste y la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial, considerándose el neto mayor valor de bien adquirido.

2. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.1.2, se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material tanto por lo que respecta a la dotación de amortizaciones como de provisiones.

4. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

Los gastos por intereses diferidos se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de las deudas a que correspondan, imputándose a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

5. VALORES NEGOCIABLES

1. VALORACION

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general, por su precio de adquisición a la suscripción o a la compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. A estos efectos, se deberán observar los criterios siguientes:

- * El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.

- * El importe de los dividendos devengados o de los intereses, explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formarán parte del precio de adquisición. Dichos dividendos o intereses se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.

A estos efectos, se entenderá por "intereses explícitos" aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- * En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación, y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.

En todo caso, deberá aplicarse el método del precio medio o coste medio ponderado por grupos homogéneos; entendiéndose por grupos homogéneos de valores los que tienen iguales derechos.

2. CORRECCIONES VALORATIVAS

Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado se contabilizarán, al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquel. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada. No obstante, cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al precio de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado secundario organizado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización al día de cierre del balance o en su defecto la del inmediato anterior.

No obstante lo anterior, cuando existan intereses, implícitos o explícitos, devengados y no vencidos al final del ejercicio, los cuales deberán estar contabilizados en el

activo, la corrección valorativa se determinará comparando dicho precio de mercado con la suma del precio de adquisición de los valores y de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado, figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existente en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior. Este mismo criterio se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas, la dotación de provisiones se realizará atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada aunque se trate de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado.

6. CREDITOS FINANCIEROS

Se registrarán por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos deberá computarse como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance.

Los intereses devengados, vencidos o no, figurarán en cuentas de crédito del grupo 2 o 5 en función de su vencimiento.

7. DEBITOS FINANCIEROS

Figurarán en el balance por el valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.

8. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS Y CUENTAS A PAGAR

Figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de las deudas con vencimiento superior a un año se registrarán como gastos a distribuir en varios ejercicios, imputándose anualmente a resultados en base a un criterio financiero.

9. DEUDORES PRESUPUESTARIOS Y CUENTAS A COBRAR

Figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior a un año se registrarán como ingresos a distribuir en varios ejercicios, imputándose anualmente a resultados en base a un criterio financiero.

10. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El impuesto sobre el Valor Añadido no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) el I.V.A. no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión, existente con respecto al cobro de los activos de que se trate.

11. GASTOS

Deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- * Excepto el I.V.A. soportado deducible, forman parte del gasto del servicio los transportes e impuestos que recaigan sobre la operación.

- * Los descuentos incluidos en la factura se consideran menor gasto.
- * Los descuentos posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos, etc., se desglosarán en una cuenta de ingresos.
- * Los gastos inherentes a la enajenación o baja de inmovilizado se incluirán como mayor pérdida o menor beneficio de la operación.

12. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Las subvenciones de capital de cualquier clase se valorarán por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables. A estos efectos serán no reintegrables aquéllas en las que ya se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las recibidas con el carácter de no reintegrables se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados con dichas subvenciones.

En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputará al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Igualmente sucederá con la enajenación o la baja de activos afectos a la subvención de capital, si la misma, se realizara antes de la total imputación a ingresos de la misma.

13. INGRESOS

Se considera que un ingreso se ha realizado, debiendo registrarse contablemente como tal, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- * El cobro del precio o la obtención de la contraprestación acordada están razonablemente asegurados, es decir, se ha producido ya la recepción del efectivo o la contraprestación acordada o existen garantías suficientes de que van a recibirse en el futuro.
- * Las operaciones de las que se deriva el ingreso han sido realizadas en firme y se han ejecutado materialmente.
- * No existen riesgos significativos de que la transacción sea sustancialmente anulada, lo que supondría la devolución de los bienes recibidos, la cancelación de los derechos o la aparición de obligaciones por las prestaciones ya recibidas por la empresa, según los casos.
- * Los costes totales correspondientes a los ingresos pueden estimarse de manera razonable y se registran simultáneamente con aquéllas.

Deben tenerse en cuenta las siguiente reglas:

- * Las transferencias del Tesoro recibidas en virtud de la asignación presupuestaria se devengan en el momento en que se reconozcan a la Agencia los correspondientes derechos de cobro mediante la emisión del mandamiento de pago por parte de aquél.
- * El periodo de devengo de los ingresos financieros a corto plazo que afecten a dos ejercicios se hará en base a un criterio lineal; por el contrario, cuando el periodo de devengo de los intereses sea superior a un año, la adscripción temporal de los mismos responderá a un criterio financiero.
- * Los ingresos por dividendos se reconocerán cuando exista un acuerdo válidamente adoptado de los órganos de gobierno de la sociedad emisora.

14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Provisiones son aquellas cuentas que recogen hechos o situaciones que implican quebrantos imputables al periodo al que se refieren los estados financieros que, bien porque existe una alta probabilidad de que se produzcan, bien porque no se conozca la totalidad de sus datos y circunstancias, han de contabilizarse bajo diferentes formas de estimación y métodos de cálculo, al objeto de que el resultado incluya todas las pérdidas que le corresponden.

La estimación del importe de la provisión debe basarse en un análisis de los hechos del caso en cuestión, no siendo aceptables provisiones genéricas que dañen o desfiguren la integridad de la información que proporcionan. En el supuesto de que no resulte posible realizar una estimación racional, se tratará como una contingencia, informando en la Memoria de sus circunstancias.

BALANCE DEL EJERCICIO N

Nº CUENTA	ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	A) INMOVILIZADO		
21	I. Inmovilizado Inmaterial.		
215	1. Aplicaciones informáticas.		
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.		
(291)	3. Provisiones.		
(281)	4. Amortizaciones.		
22	II. Inmovilizado material.		
220	1. Terrenos y bienes naturales		
221	2. Construcciones.		
223	3. Maquinaria y utillaje		
226	4. Mobiliario		
227	5. Equipos para procesos de información		
228	6. Elementos de transporte.		
229	7. Otro inmovilizado material		
(292)	9. Provisiones.		
(282)	10. Amortizaciones.		
	III. Inmovilizado financiero.		
249	1. Participaciones en empresas del sector público.		
250	2. Inversiones financieras permanentes en capital.		
250	3. Fianzas constituidas a largo plazo.		
(293, 297)	4. Provisiones.		
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
	C) ACTIVO CIRCULANTE		
43	I. Deudores por derechos reconocidos.		
439, 431	1. Deudores por derechos reconocidos.		
54	2. Otros deudores no presupuestarios.		
478, 472	3. Administraciones públicas.		
53	II. Inversiones financieras a corto plazo.		
532	1. Valores de renta fija a corto plazo		
534, 538	2. Otros créditos.		
545	3. Fianzas constituidas a corto plazo.		
57	III. Tesorería.		
	IV. Ajustes por periodificación.		
480	1. Gastos anticipados		
	TOTAL ACTIVO (A + B + C)		

Nº CUENTA	PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N - 1
	A) FONDOS PROPIOS		
10	I. Patrimonio.		
100	1. Patrimonio.		
101	2. Patrimonio en adscripción.		
12	II. Resultados de ejercicios anteriores.		
120	1. Remanente		
121	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores.		
129	III. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)		
13	B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
	I. Subvenciones de Capital		
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
16	I. Deudas a largo plazo con entes del s. público.		
164	1. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.		
168	2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.		
17	II. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos fuera del s. público.		
173	1. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.		
179	2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.		
18	III. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.		
248, 259	IV. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
40	I. Acreedores por obligaciones reconocidas.		
400	1. Presupuesto corriente.		
401	2. Presupuestos cerrados.		
42	II. Acreedores por devolución de ingresos.		
	III. Deudas con entidades de crédito.		
512, 516	1. Del sector público.		
513, 517	2. De fuera del sector público.		
	IV. Otros acreedores.		
47	1. Administraciones Públicas		
514, 515	2. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.		
518, 519	3. Acreedores por arrendamiento financiero.		
52	4. Otros acreedores no presupuestarios.		
555	5. Partidas pendientes de aplicación.		
560, 561	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
	V. Ajustes por periodificación.		
485	1. Ingresos anticipados		
	TOTAL PASIVO (A + B + C + D)		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO N

Nº CUENTA	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N - 1
	A) GASTOS		
64	1. Gastos de personal.		
640, 641	a. Sueldos, salarios y asimilados.		
642 a 649	b. Cargas sociales.		
68	2. Dotaciones para amortización de inmovilizado.		
	3. Otros gastos de explotación.		
62	a. Servicios exteriores.		
63	b. Tributos.		
65	c. Otros gastos de gestión corriente.		
	I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1 + B2 + B3 + B4 + B5 - A1 - A2 - A3)		
	4. Gastos financieros y gastos asimilados		
6620, 6630	a. Por deudas con empresas del s. público.		
6622, 6632	b. Por deudas con terceros y gastos asimilados.		
666	c. Pérdidas de inversiones financieras.		
669	d. Otros gastos financieros.		
	II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B6 + B7 + B8 - A4)		
	III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1 + AII - B1 - BII)		
69, (79)	5. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y financiero.		
670, 671, 672	6. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y financiero.		
678	7. Gastos extraordinarios.		
679	8. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores		
	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9 + B10 + B11 - A5 - A6 - A7 - A8)		
	V. RESULTADOS DEL EJERCICIO (AIII + AIV - BIII - BIV)		

Nº CUENTA	HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N - 1
	B) INGRESOS		
70	1. Prestaciones de servicios.		
740	2. Transferencias del Estado.		
741	3. Participación en liquidaciones.		
731	4. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial		
75, 78, 79	5. Otros ingresos de gestión.		
	I. PERDIDAS DE EXPLOTACION (A1 + A2 + A3 - B1- B2- B3 - B4-B5)		
760	6. Ingresos de participaciones en capital.		
7600	a. Del sector público.		
7601	b. De fuera del sector público.		
761	7. Ingresos de valores de renta fija.		
7610	a. Fondos Públicos		
7611	b. Fondos Privados.		
769	8. Otros intereses e ingresos asimilados		
	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A4 - B6 - B7-B8)		
	III. PERDIDAS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (B1 + B11 - A1 - A11)		
770, 771, 772	9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y financiero.		
775	10. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.		
778	11. Ingresos extraordinarios.		
779	12. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.		
	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A5 + A6 + A7 + A8 - B9 - B10 - B11-B12)		
	V. RESULTADOS DEL EJERCICIO (B111 + B114 - A111 - A114)		

CUADRO DE FINANCIACION DEL EJERCICIO N

APLICACIONES	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES		
2. ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO.		
a) Inmovilizado inmaterial.		
b) Inmovilizado material.		
c) Inmovilizado financiero.		
3. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO.		
a) De proveedores de inmovilizado y otros.		
TOTAL APLICACIONES.		
EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES.		

ORIGENES	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES		
2. SUBVENCIONES DE CAPITAL.		
3. DEUDAS A LARGO PLAZO.		
a) De proveedores de inmovilizado y otros.		
4. ENAJENACION DE INMOVILIZADO Y OTROS.		
a) Inmovilizado inmaterial.		
b) Inmovilizado material.		
c) Inmovilizado financiero.		
TOTAL ORIGENES.		
EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES.		

VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO N		EJERCICIO N - 1	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Deudores.				
Acreedores.				
Inversiones Financieras temporales				
Tesorería				
Ajuste por periodificación.				
TOTAL				
VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE				

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE

SUBPROGRAMA

EJERCICIO

APLICAC.			CREDITOS INICIALES	MODIF. DE CREDITOS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS REALIZADOS	REMANENTES DE CREDITOS		OBLIGA. PENT. DE PAGO
C	A	C							COMPROM.	NO COMPROM.	

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ESTADO DE EJECUCION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS

EJERCICIO

APLICACION			OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 1-1	MODIFICACION SALDO ENTRANTE	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES CANCELADAS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 - 12
C	A	C				PAGADAS	PRESCRITAS	

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE

EJERCICIO

A) LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS

APLICACION			PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	EXCESO PREVIS. SOBRE DERECHOS	EXCESO DERECH. SOBRE PREV.
C	A	C						

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE

EJERCICIO

B) DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION

APLICACION			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN LIQUIDA	DERECHOS PENDIENTES COBRO
C	A	C							

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ESTADO DE EJECUCION DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS CERRADOS

EJERCICIO

APLICACION			DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 1-1	RECTIFICACIONES	DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS A COBRAR	RECAUDACION	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 - 12
C	A	C						